

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32039

Mendoza, Martes 30 de Enero de 2024

Normas: 15 - Edictos: 70

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	9
Sección Particular	52
CONTRATOS SOCIALES	53
CONVOCATORIAS	55
REMATES	58
NOTIFICACIONES	60
MENSURAS	63
AVISO LEY 11.867	66
AVISO LEY 19.550	66
REGULARIZACIONES DOMINIALES	68
LICITACIONES	69
FE DE ERRATAS (edicto)	72

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 13

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2023-09674379-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, en el cual se tramita la renuncia presentada por la agente CARLA FLORENCIA CHICO, a partir del 12 de diciembre de 2023, fecha en que culmina su licencia sin goce de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la agente CARLA FLORENCIA CHICO, C.U.I.L. N° 27-33889968-3 al cargo que ocupaba en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 03 obra situación de revista emitida por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas ratificada en orden 10 por la Subdirección de Personal ambas dependientes el del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 08 obra Resolución N° 63/23, mediante la cual se le otorga licencia sin goce de haberes a la agente Carla Florencia Chico, por el término de un (1) año a partir del día 12 de diciembre de 2022;

Que en orden 13 obra dictamen legal emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada a partir del 12 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la agente CARLA FLORENCIA CHICO, C.U.I.L. N° 27-33889968-3, al cargo Clase 009, Jefe Sección (Efectiva), Código Escalafonario: 05-1-03-07, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 14

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2023-09750946-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente MARIA MARTHA GUIÑAZU, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la agente MARIA MARTHA GUIÑAZU, C.U.I.L. N° 27-14978647-9, presentó su renuncia a partir del 14 de diciembre de 2023, al cargo que ocupaba en la Dirección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 05 obra imagen de pantalla informando fecha de cobro en A.N.Se.S.;

Que en orden 06 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 14 de diciembre de 2023;

Que en orden 07 obra informe y situación de revista de la agente MARIA MARTHA GUIÑAZU, informada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 10 obra dictamen legal de la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 14 de diciembre de 2023, a la agente MARIA MARTHA GUIÑAZU, C.U.I.L. N° 27-14978647-9, al cargo Clase 010, Profesional (Efectivo), Código Escalonario: 05-2-01-00, de la UNIDAD ORGANIZATIVA 12- Dirección de Personas Jurídicas, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora MARIA MARTHA GUIÑAZU en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora MARIA MARTHA GUIÑAZU, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 31

MENDOZA, 10 DE ENERO DE 2024

VISTA la necesidad de proveer el cargo de Subsecretario de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de acuerdo al Decreto N° 22/2024;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Licenciada María Teresa Badui, D.N.I. 24.878.671, en el cargo de CLASE 080 (Régimen Salarial 1 - Código Escalonario 1-00-05) Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE
M° de Energía y Ambiente
a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo
30/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 36

MENDOZA, 11 DE ENERO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2023-09508319-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente ANA MARIA DEL CORSO, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la agente ANA MARIA DEL CORSO, C.U.I.L. N° 27-12609132-5, presentó su renuncia a partir del 12 de diciembre de 2023, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 04 se agrega fecha de cobro emitida por A.N.Se.S.;

Que en orden 06 obra situación de revista de la agente mencionada, informada por la Oficina de Personal

de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ratificada y ampliada por la Subdirección de Personal ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 10 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 12 de diciembre de 2023;

Que en orden 14 obra dictamen legal de la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 12 de diciembre de 2023, a la agente ANA MARIA DEL CORSO, C.U.I.L. N° 27-12609132-5, al cargo Clase 003, Ordenanza (Efectivo), Código Escalafonario: 05-6-02-01, de la UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora ANA MARIA DEL CORSO en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora ANA MARIA DEL CORSO, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 46

MENDOZA, 12 DE ENERO DE 2024

VISTA la necesidad de proveer el cargo de Vocal del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, al Agrimensor HECTOR FRANCISCO RUIZ, D.N.I. 14.956.917, en el cargo de CLASE 077 (Régimen Salarial 1 - Código Escalafonario 2-00-10) Vocal del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 168

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2024

Visto el Expediente EX-2023-09748778-GDEMZA-DRNR#SAYOT, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente Pamela Diana Miralles, C.U.I.L. N° 27-14962437-1, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta la agente Pamela Diana Miralles, C.U.I.L. N° 27-14962437-1, con el objeto de renunciar a partir del 18 de diciembre de 2023 al cargo que desempeña, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en orden 06 obra informe de situación de revista de la agente Pamela Diana Miralles, C.U.I.L. N° 27-14962437-1.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/1996, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15 incisos m) y n), 58 y 59 del Decreto Ley N° 560/1973 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la ex Dirección de Recursos Naturales Renovables y de este Ministerio,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 18 de diciembre de 2023, a la agente Pamela Diana Miralles, C.U.I.L. N° 27-14962437-1, al cargo Clase 01, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario: 1-01-01, C.Ju.O 1-23-04, de la ex Dirección de Recursos Naturales Renovables del

Ministerio de Energía y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2° - La agente Pamela Diana Miralles, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3° - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la agente Pamela Diana Miralles, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
30/01/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 169

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2024

Visto la necesidad de designar a los Representantes Titular y Suplente de la Provincia de Mendoza ante el Consejo Federal de Minería (CO.FE.MIN) y en razón de lo dispuesto por el Artículo 128, Inciso 1) de la Constitución Provincial, Ley N° 3790 y Artículo 20 de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Desígnense a partir de la fecha del presente decreto, a la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abg. JIMENA HEBE LATORRE, D.N.I. N° 32.427.363, como representante Titular y al Abg. Raúl Jerónimo Shantal, D.N.I. N° 31.412.126, como representante Suplente de la Provincia de Mendoza ante el Consejo Federal de Minería (CO.FE.MIN).

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
30/01/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 78

MENDOZA, 12 DE ENERO DE 2024

VISTO: Expte. N° 804.500-1050-2 caratulado: "Dirección de Fiscalización – H.T.A. s/ Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024 de Inspecciones y Asociaciones de Inspecciones de Cauce de la Provincia", y

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a la inminente implementación de Boleto Digital para el período 2024 y con el objetivo de facilitarle al usuario la adopción de esta herramienta ampliando los plazos disponibles para la gestión de acceso y pago de los Boletos Digitales correspondientes al canon anual 2024 y en especial a la primera cuota bimestral del ejercicio.

Que, en razón de los exiguos plazos en los que se han desarrollado las actividades relativas a la formulación y control de los proyectos de presupuesto 2024 de las diferentes Asociaciones e Inspecciones de Cauce, situación derivada del periodo determinado por excepción para la realización de las Asambleas establecido por Resolución N° 403/23 H.T.A., las tareas tendientes a constatar la documentación formal exigida al respecto: a) Datos Generales del Organismo; b) Cuadro de Autoridades; c) Anexos de Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos; d) Constitución de Domicilio Legal; e) Actas de Asambleas Ordinarias de Usuarios; f) Acta de Directorio de Asociaciones de Inspecciones de Cauces; g) Constancias de Notificaciones y Padrones de Asistencia; h) Memoria Descriptiva de Obras Menores, i) Que toda la documentación haya sido suscripta por todas las autoridades involucradas.

Que de igual forma, se ha verificado que las Prorratas propuestas tanto de Inspecciones como Asociaciones se correspondan con las aprobadas en las respectivas Asambleas Ordinarias de Usuarios y/o de Directorio, según pertenezcan.

Que por lo expuesto ut supra, los presentes obrados son remitidos por la Dirección de Fiscalización a los efectos de considerar la aprobación de los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos presentados por las autoridades de Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces, así como también de las Prorratas propuestas para el ejercicio 2024 contenidas en los proyectos presentados, conformados en el marco de las disposiciones de la Ley N°6405 y su reglamentaria Resolución N°744/98 H.T.A. por las respectivas Asambleas Ordinarias de Usuarios celebradas para tal fin y Directorios de Asociaciones de Inspecciones, aconsejando su aprobación ad referendum del Honorable Tribunal Administrativo.

Que al respecto informa, que los proyectos de presupuesto han sido elaborados por las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces, utilizando como soporte informático el Sistema de Información Contable de Inspecciones y Asociaciones (SICIA) conforme lo establece la Resol. N°410/16 del H.T.A., basado y ajustado al cumplimiento de los aspectos formales impartidos mediante el instructivo para su formulación, y que se ha procedido a auditar la consistencia de la herramienta, de la cual no han surgido observaciones que formular al respecto. Además se verificó que los datos volcados en el sistema guarden correspondencia con la documentación respaldatoria aportada por cada organismo en particular, prestando especial atención a la metodología de control establecida por la Dirección de Fiscalización, consistente en unificar en una única pieza administrativa todos los actos inherentes a los presupuestos y posterior rendición de los mismos en los términos de la Resolución N°602/21 H.T.A., a través de la respectiva pieza administrativa por organismo cuentadante conforme se detalla a fs. 03/07 de autos.

Que además, se ha puesto especial énfasis en la revisión de la partida “Viático Inspector”, observando los casos que han sido calculados con importes superiores a los establecidos en la Resolución N°386/99 y su modificatoria N°66/02, ambas del H.T.A., justificándose los excesos presupuestados en esta partida por encuadrar en la excepción prevista en el art. 5° de la normativa citada precedentemente, habiendo tenido en cuenta los fundamentos expresados por cada una de las autoridades y que han sido aprobados en las respectivas Asambleas, cuyo detalle obra en la planilla anexa a fs. 09 de autos.

Que en lo que concierne al art. 1° inc. a) de la citada Resolución, que prevé expresamente que la partida Viático Inspector no deberá superar la remuneración total que perciba el Subdelegado de Aguas del Departamento General de Irrigación, no resulta posible en el marco del contexto inflacionario imperante en el país, la estimación de un valor razonable para ese concepto, por lo que se propone, con la finalidad de lograr un efectivo cumplimiento de la pauta de control establecida, se comunique mensualmente a través de la Dirección de Fiscalización, en caso de resultar procedente, el valor correspondiente a la remuneración del Subdelegado de Aguas a los efectos de ser tenida en cuenta por los señores inspectores como valor límite al momento de la percepción de sus viáticos. En caso de surgir diferencias en exceso con respecto al crédito aprobado, deberá ser considerado economía presupuestaria del mes que se esté ejecutando.

Que por lo expuesto precedentemente, y ante la necesidad de dotar a las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces del instrumento que les permita un desenvolvimiento administrativo y financiero adecuado, esta Superintendencia en forma excepcional estima procedente disponer ad referendum del Honorable Tribunal Administrativo, la aprobación de los Presupuestos y las Prorratas propuestas para el ejercicio 2.024, cuyo detalle se indica en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

AD REFERENDUM DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

R E S U E L V E:

1°) Apruébense los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de las Inspecciones de Cauces de la Provincia y las respectivas Prorratas propuestas para el Ejercicio 2.024, conforme el detalle que se especifica en el Anexo 1 que forma parte integrante de esta Resolución.

2°) Apruébense los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de las Asociaciones de Inspecciones de Cauces de la Provincia y las respectivas Prorratas propuestas para el Ejercicio 2.024, conforme el detalle que se especifica en el Anexo 2 que forma parte integrante de esta Resolución.

3°) Dar por aprobados los importes presupuestados en la partida “Viático Inspector”, formulados por las veinticuatro (24) Inspecciones de Cauce que se encuentran individualizadas en el informe de la Dirección de Fiscalización obrante a fs. 09 de autos, en función de encontrarse justificados por las respectivas autoridades y aprobados en las Asambleas Ordinarias de Usuarios, conforme la excepción normada por el art. 5° de la Resol. N°386/99 del H.T.A.

4°) La Dirección de Fiscalización, a los efectos previstos por el art. 1° inc. a) de la Resol. N°386/99 HTA deberá comunicar, en caso de resultar procedente, a través de la casilla de correo oficial creada por Resolución N°54/19 H.T.A., el valor correspondiente a la remuneración del Subdelegado de Aguas, importe que deberá considerarse como valor límite al momento de la percepción de los viáticos por parte de los Inspectores. En caso de surgir diferencias en exceso con respecto al crédito aprobado, las mismas deberán ser consideradas economías presupuestarias del mes que se esté ejecutando.

5º) Regístrese, comuníquese a las áreas interesadas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a la Dirección de Fiscalización a sus efectos. Remítase al Honorable Tribunal Administrativo para su conocimiento y convalidación.

Fdo: Ing. Agr. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación.

Los anexos del 1 al 2 pueden ser consultados en el Honorable Tribunal Administrativo y/o en la Dirección de Contabilidad y Finanzas de Sede Central del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7938232 Importe: \$ 6750
30/01/2024 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 664

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las actuaciones N° 803.984-2-2023 caratuladas "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2024" por las cuales la Superintendencia eleva el cálculo de Recursos y Gastos del Departamento General de Irrigación para el ejercicio presupuesario 2024.

CONSIDERANDO:

Que este Presupuesto comprende la Administración Central, Sosténimiento, Diques, Canales Matrices, Trabajos con Equipos de Máquinas en las distintas Cuencas de la Provincia, como así también la administración de Aguas Subterráneas, Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, Red Telemétrica, Obras Menores financiadas por el Decreto Ley 555/75 y Ley 6.088, y Fondo de Desarrollo Hídrico financiado según lo establecido por Ley 7490/06, contemplando en su totalidad las previsiones de Gastos y Cálculo de Recursos;

Que tanto los gastos como las inversiones se han ajustado en sus montos a las necesidades imprescindibles para el cumplimiento de la manda constitucional de administrar el recurso hídrico provincial (art. 188 CPM ss y cc), de acuerdo a la capacidad contributiva de la comunidad de usuarios;

Que para establecer los gastos se consideró una inflación del 70%, respetando de esta forma lo dispuesto por los Presupuestos nacional y provincial, tomando como base los gastos del mes de Diciembre de 2023, en tanto que los recursos se elaboraron sobre la base de incrementar un 200% las tarifas anuales del 2023, tanto para el uso agrícola como para el resto de los usos y servicios.

Que es facultad del Honorable Tribunal Administrativo del DGI la de sancionar el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos del Departamento General de Irrigación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 322 en su artículo 26;

Por ello:

EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

Artículo 1º: Sancionar el Presupuesto de Gastos y Recursos del Departamento General de Irrigación para el Ejercicio Presupuesario 2024, que comprende el detalle de los Anexos I a XIII, fijando el monto de los gastos que demande la administración del recurso hídrico provincial en la suma de PESOS DIECISEIS MIL TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 06/100 (\$ 16.031.993.961,06).

El total de Erogaciones conforme a lo expuesto se distribuirá en la forma que se indica en el Resumen General de Recursos y Gastos del CAPÍTULO I:

CAPITULO I

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

RECURSOS Y EROGACIONES DEL EJERCICIO 2024

VER EL CUADRO CORRESPONDIENTE A ESTE CAPITULO EN EL ANEXO A).

DE LOS RECURSOS

Artículo 2º. OBTENCION DE LOS RECURSOS

El presupuesto de los gastos autorizados por el Artículo 1º será cubierto con los siguientes recursos:

VER LOS CUADROS CORRESPONDIENTES A ESTE ARTÍCULO EN EL ANEXO B).

Artículo 3º. DISPOSICIONES GENERALES

Los importes, prorratas, contribuciones e intereses y otras cargas fijadas por esta Resolución quedan sujetas a reajustes durante la vigencia del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, que por la presente se sanciona, siempre que el % de incremento de precios real supere el estimado del 70%.

Artículo 4º. CONTRIBUCIONES POR USO Y CUENCA

Las erogaciones previstas en los Anexos I al VII, X y XI del artículo primero, se financiarán con recursos establecidos por hectárea fracción por entero, de acuerdo a los distintos usos y según el detalle que se describe a continuación:

VER LOS CUADROS CORRESPONDIENTES A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO C).

Artículo 5º - RELACIÓN DE TARIFAS DE ACUERDO CON LOS USOS

Establézcase la siguiente relación de precios de tarifas de acuerdo a los distintos usos para los que se destine el derecho de agua superficial y subterráneo, tomando como base, el precio de la tarifa del uso agrícola:

VER EL CUADRO CORRESPONDIENTE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO D).

Artículo 6º VALOR LLAVE – FONDO POTRERILLOS

Establézcase para el ejercicio 2024, el valor llave Fondo Potrerillos (TARIFA 153) para todos aquellos permisos precarios o nuevas concesiones otorgadas en el marco de la Ley en la Cuenca del Río Mendoza, de acuerdo a la metodología descrita en Anexo adjunto, en la suma de \$ 404,85 por m3, independientemente del uso.

Encomiéndase a Superintendencia a mantener actualizada en forma permanente la metodología de cálculo y su valor y a profundizar el análisis a los efectos de determinar el valor del Fondo Potrerillos en el futuro como así también para el resto de las Cuencas.

Artículo 7º TARIFA PARA USO PETROLERO Y MINERO

Establézcase el siguiente régimen de tributación para el Uso Petrolero y Minero:

a) PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) (TARIFAS 238 y 239) Fíjase un canon por cada m3, de agua superficial o subterránea, utilizada con la finalidad de exploración, perforación y reparación de pozos petroleros, como también con la finalidad de explotación, plantas de tratamiento de crudo o recuperación de pozos petroleros. Cuando el uso sea para actividades de estimulación hidráulica en yacimientos no convencionales, fíjase un canon por cada m3, de agua superficial o subterránea de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) (TARIFAS 281 y 282).

b) PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 1.530,00) (TARIFAS 240 y 241) Fíjase en concepto de permiso precario/concesión un canon por cada m3 de agua superficial o subterránea utilizada con la finalidad de exploración y/o explotación minera. Sin perjuicio de las demás contribuciones financieras que oportunamente establezca este H. Tribunal Administrativo.

c) Establézcase que los ingresos que se produzcan por los conceptos indicados en los incisos a) y b), deberán ser distribuidos en la proporción del 50%, para el Anexo I (Sede Central) y el 50% restante para el Anexo del Río respectivo. Como ingreso de Agua Subterránea en la misma proporción 50% Sosténimiento de Sede Central y 50% como recurso de Agua Subterránea para la cuenca respectiva.

Fíjese un importe de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) en los casos en que se detecten usos clandestinos de agua, por parte de Empresas Petroleras o Mineras, importe que será determinado por la Subdelegación correspondiente en función de la valoración de la afectación del acuífero y el costo estimado de su remediación. Se faculta además a los Señores Subdelegados y Jefe de Zona, a aplicar una multa de hasta los montos establecidos en los incisos a) y b), por cada m3, que se estime ha sido utilizado, sin autorización previa del Departamento General de Irrigación (TARIFA 242).

Los usuarios que tributen por el presente régimen no abonarán los montos determinados por los artículos 4º y 12º de la presente disposición. Los vencimientos se producirán cuatrimestralmente.

Artículo 8 º TARIFA PARA USO DE AGUA MINERAL (TARIFAS 226-280)

Establézcase el siguiente régimen de tributación para quienes envasen agua mineral, cualquiera sea la naturaleza jurídica, pública o privada:

a) Fíjese la obligación tributaria de abonar la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) por m3 de agua mineral que se envase, la que en su tributación no podrá ser inferior al monto fijado por este presupuesto para el tipo de uso que sustitivamente le hubiera correspondido, si fuere el caso.

b) En los casos que se detecte el envasado clandestino de agua mineral, se faculta a los Señores Subdelegados y Jefe de Zona la aplicación de una multa de hasta CIEN (100) VECES el monto establecido en el inciso a).

c) Quienes tributen por el presente régimen no abonarán los montos determinados por el artículo 5º y 12º de la presente disposición, de corresponder.

Artículo 9º TARIFA PARA USO RECREATIVO

Establézcase un régimen de tributación para el Uso Recreativo de acuerdo a las ponderaciones

establecidas en el Artículo 5° del presente.

Considérase de Uso Recreativo – Urbano aquellas propiedades con derecho de riego de hasta 750 m2 para los cuales la tributación estará regida de acuerdo a lo establecido por Resolución 620/18 del H.TA. y lo establecido en el Artículo 5° del presente.

Los concesionarios o permisionarios que consideren afectado su derecho por estar incluidos en esta categoría de uso, podrán solicitar la reconsideración de su empadronamiento, para lo cual deberán presentar constancia actualizada de la inscripción en el RUT como productor agropecuario, monotributo, RENAF, documentación similar y/o informe fundado de la Inspección de Cauce.

Por otra parte, y en caso de corresponder, este uso podrá estar sujeto al R.U.E. y a su reglamentación.

Artículo 10° MANEJO DE LA VEGETACIÓN ACUÁTICA SUMERGIDA EN EMBALSES

En aquellos casos en que particulares soliciten la limpieza de vegetación acuática sumergida en los embalses mediante la utilización del equipamiento disponible, deberán abonar la Tarifa 626 – LIMPIEZA EMBALSES, cuyo costo está determinado de la siguiente forma por cada jornada de trabajo el cual estará certificado por la respectiva Subdelegación:

Combustible (10 l.): \$ 7.650,00

Traslado equipos y material: \$ 8.991,00

Horas hombre (2 personas): \$ 17.105,00

Coordinación (2 personas): \$ 17.105,00

Viáticos (4 personas) \$ 8.160,00

Amortización Equipos: \$ 1.497,00

TOTAL \$ 60.508,00

El importe de esta tarifa será un recurso propio del Anexo IX – GESTION AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO

Artículo 11 ° TASAS POR TRAMITACIONES ADMINISTRATIVAS

Establézcase a partir de la fecha las siguientes tasas:

- a) PESOS CERO CON 00/100 (\$ 0,00) (TARIFA 17), por cada expediente cuyo desarchivo sea solicitado.
- b) PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$ 15.223,00) (TARIFA 18), por cada inspección que deba realizarse como consecuencia de cualquier trámite que promuevan los interesados, monto que será percibido directamente por el Departamento, por la Inspección de Cauce o por las Asociaciones de Inspecciones, según corresponda, siendo exclusivamente a cargo del Departamento General de Irrigación o de la Inspección de Cauce la provisión de movilidad.

Esta tasa será percibida juntamente con la iniciación de las actuaciones en los siguientes casos:

1. Renuncias del derecho de agua s/Resol. 511/17 H.T.A.;
2. Toda otra Inspección o verificación técnica que demande la afectación vehicular;

3. Inspección y/o visado de planos con sistema de captación de los recursos hídricos y unificación de empadronamientos registrados. Deberá ser abonada por el profesional agrimensor actuante o el usuario respectivo al momento de iniciar el trámite de pedido de inspección y/o visado;

4. Permiso de enajenación del producido de erradicación o tala de forestales;

5. Otorgamiento de derecho de refuerzo de verano;

6. Permiso para la ejecución de obras de cualquier naturaleza en cauces públicos de agua y que no esté expresamente regulado

c) PESOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$ 10.136,00) (TARIFA 19) Por verificación de sistematizaciones de riego en planos de mensura para asegurar las condiciones en que el usuario hará uso de su concesión y/o permiso de aprovechamiento de uso del recurso hídrico. En casos de verificación de cultivos clandestinos se abonará PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 17.824,00) (Tarifa 20).

d) PESOS PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 39.576,00) (Tarifa 562) Trámites de Fraccionamiento: Para los casos de fraccionamientos. Para los casos de verificación de cultivos clandestinos PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (\$ 71.922,00) (Tarifa 624).

e) PESOS OCHO MIL SETENTA (\$ 8.070,00) (TARIFA 244-245) PESOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y NUEVE (\$ 26.099,00) (TARIFA 243), por cada certificado que se expida sobre existencia o inexistencia y/o aprovechamientos de inscripciones de concesiones o permisos de aguas superficiales, subterráneas y/o inscripción en el RUE.

f) PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$ 5.418,00) (TARIFA 265), por cada padrón parcial cuyo derecho se renuncie, debiendo abonar asimismo por la inspección PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$ 15.223,00) (TARIFA 18) y por la actuación administrativa correspondiente PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 4.143,00) (TARIFA 251); esta tasa será percibida por el Departamento, la Inspección y/o Asociación de Inspecciones de Cauce, según la sede donde se inicie el trámite. Para la renuncia al derecho de uso de agua, cumplidos los requisitos reglamentarios pertinentes, el solicitante deberá abonar el canon anual correspondiente al ejercicio en el que se presenta la renuncia.

g) Por registros de empadronamientos, transferencias y rectificaciones, inhibiciones, Litis, sus cancelaciones o cualquier otro trámite que implique anotaciones en los registros, respecto de inmuebles con derecho de agua, PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 2.346,00) (TARIFA 246) Agua Superficial, por hectárea o fracción que se desglose, debiendo percibirse como mínimo la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 2.346,00) y como máximo el equivalente a cincuenta (50 HA) Aguas Superficiales, PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$ 4.411,00) (TARIFA 214) Agua Subterránea. Estos importes deberán ser cancelados por quien transmite o adquiere según sea el caso.

h) PESOS CUATRO MIL CIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 4.143,00) (TARIFA 266) En concepto de gastos administrativos para aquellos que resulten responsables de la existencia de cultivos clandestinos, por hectárea o fracción menor a la misma. Esta tasa y la que establece el inc. b) punto 7 de este artículo se percibirá:

1. PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 17.824,00) (TARIFA 20), en concepto de inspección en el momento de presentarse el plano del inmueble en esas condiciones.

2. PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 13.897,00) (TARIFA 201), por hectárea o fracción menor a la misma, se percibirá conjuntamente con la multa que aplique este HONORABLE

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO en cumplimiento del artículo 25° de la Ley 1.920 y en oportunidad de comprobarse la existencia de cultivos clandestinos.

i) PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 11.883,00) (TARIFA 53), por la admisión de la presentación del recurso de aclaratoria y revocatoria prevista en los artículos 176° y 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003, conforme al artículo 1° de la misma (de aplicación supletoria) y por la admisión de la presentación del recurso de apelación previsto en la Ley de Aguas y en la Ley 322. Superintendencia excepcionalmente y previa acreditación sumaria de la imposibilidad de pago, podrá eximir a los interesados del monto señalado, a los fines de garantizar el derecho de defensa. En caso de resultar favorable el recurso, el valor percibido será reintegrado oportunamente.

j) PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$ 1.326,00) (TARIFA 440), en concepto de gastos administrativos por la gestión de cobro de los ejercicios vencidos de aguas superficiales y subterráneas, que se encuentren o no reclamados por la vía de apremio. Dicho monto será cobrado por padrón parcial y por cuota. Este monto se reducirá en un 50% para aquellas propiedades cuya superficie empadronada sea igual o inferior a 30 ha. en concepto de gastos administrativos por la gestión de cobro de ejercicios vencidos de RUE. PESOS TRES MIL TREINTA Y CUATRO (\$ 3.034,00) (TARIFA 200)

k) PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 4.143,00) (TARIFA 249), en concepto de gastos administrativos que deberán cancelar los usuarios y usuarias que se acojan a facilidades de pago. Este monto será percibido por el Departamento, Asociación o Inspección, según donde se realice el trámite. Esta tarifa se incrementará en un 100 % para aquellos casos en que los usuarios que se acojan a planes de facilidades de pago registren como antecedente uno o más planes caducos por motivos imputables a ellos.

l) Establecer los siguientes valores para las tarifas vinculadas a prestaciones administrativas a realizar por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION:

1. PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 4.143,00) (TARIFA 251) por cada actuación administrativa que se tramite; esta tasa será percibida por el Departamento, la Inspección y/o Asociación de Inspecciones de Cauce, según la sede donde se inicie el mismo. La presente tarifa incluye entre otros, el trámite de notificación, el que deberá ser cumplido por quien percibe el recurso correspondiente.

2. PESOS CERO CON 00/100 (\$ 0,00) (TARIFA 34), por cada hoja que se solicite autenticada.

3. PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 535,00) (TARIFA 16) en concepto de Gastos Administrativos por boletos emitidos por ventanilla, debiendo eximirse en aquellos casos de padrones que se adhieran al sistema de boleto electrónico o que se envíen de manera electrónica.

4. PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 2.766,00) (TARIFA 142), por cada aviso de deuda o cualquier otra comunicación que sea enviada a los usuarios, sea ésta masiva o individualmente a excepción de la establecida por el apartado 3 anterior.

m) PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 6.158,00) (TARIFA 143), en concepto de gastos administrativos por cada cheque rechazado.

n) Establecer el siguiente canon en concepto de permiso precario y transitorio para la colocación de carteles de propaganda en cauces públicos y terrenos, que estén bajo la jurisdicción o dependencia del Departamento General de Irrigación y de las Inspecciones de Cauce:

1era Categoría x m2. X año (TARIFA 403). PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 77.928,00)

2da. Categoría x m2. X año (TARIFA 404). PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA

Y SIETE (\$ 56.967,00)

3era. Categoría x m2 X año (TARIFA 405). PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 38.989,00)

El referido canon se percibirá en forma anticipada, por el Departamento General de Irrigación o por las Inspecciones de Cauce, en los cauces de su jurisdicción según correspondiere, si la contratación nace de su iniciativa.

Las autorizaciones sólo podrán ser otorgadas por el Sr. Superintendente, Subdelegados o Jefe de Zona, y/o Sr. Inspector/Inspectora según corresponda.

Los carteles que sean colocados sin la autorización previa, además de ser retirados a cargo del infractor, originarán una multa equivalente a DIEZ (10) veces el monto que le corresponda según la categoría. Si la misma se cancelare al contado, dentro de los diez (10) días corridos de notificada, tendrá un descuento del CUARENTA POR CIENTO (40%) de la multa.

Los valores fijados en este artículo, se encuentran sujetos al resultado que surja de las Licitaciones Públicas que se puedan realizar en el ejercicio, o las realizadas que estén o entren en vigencia en el presente ejercicio.

o) Ante la solicitud por escrito de un administrado/a de contar con una copia simple de un expediente podrá, en caso de ser autorizado a tal efecto requerir fotocopias a sus costas debiendo pagar por hoja PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) (TARIFA 50). Si el administrado solicita la digitalización de la documentación la tarifa se reducirá en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) atento a la adhesión a buenas prácticas ambientales, igual valor se cobrará por cada orden de un expediente digital.

p) Por cada estudio de título que sea solicitado por terceros o realizado de oficio, se percibirá o cargará a la cuenta corriente correspondiente el equivalente de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 19.839,00) (TARIFA 419).

Las gestiones de oficio se llevarán a cabo a pedido de los sectores administrativos del organismo, debiendo ser autorizados y suscriptos por Director/a, Subdelegado, Jefe de Zona o Secretario/a en forma previa a su realización, quien deberá merituar la real necesidad del mismo.

q) Por cada verificación de titularidad se percibirá el equivalente a PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 6.158,00) (TARIFA 420).

r) Las declaraciones de Impacto Hídrico se mantienen en los términos de las Resoluciones N° 563/99 y 109/00 del H.T.A., Resol. 278/99 de Superintendencia y Ley 5961.

s) PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO (\$ 10.085,00) (TARIFA 123) por la tramitación del certificado único de transferencia – Resolución N° 297/11 del H. T. A. Resolución 725/12 y 543/15

t) PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 4.143,00) (TARIFA 113) por cada uno de los oficios emanados de la autoridad judicial en litigios entre particulares, que requieran información a suministrar por el Departamento General de Irrigación; tanto los informes que sean retirados por los presentantes o cuando deban ser remitidos al Tribunal de origen. (Resol 120/01 del H.T.A.)

u) Por cada determinación analítica y en función de los análisis que deban realizarse, se efectivizará el pago correspondiente con la siguiente tarifa:

(TARIFA 324)– Análisis Laboratorio Determinaciones Varias.

v) Por cada actuación que requiera la toma de fotografías, deberá efectivizarse el pago de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$ 1.326,00) con la siguiente (TARIFA 552) –

w) PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 4.143,00) (TARIFA 77)-, por ejercicio o fracción de ejercicio adeudado en concepto de gastos administrativos que deberán cancelar los usuarios de predios que renuncien a sus derechos de agua, encuadrándose en los términos de la Resol. N° 511/17 del Honorable Tribunal Administrativo y sus modificatorias.

x) PESOS CERO CON 00/100 (\$ 0,00) (TARIFA 162) Por cada actuación administrativa que se inicie por trámite de prescripción de deuda (esta tarifa deberá ser percibida por cada padrón en que se solicite la prescripción).

y) PESOS CERO CON 00/100 (\$ 0,00) (TARIFA 163) Por solicitud de certificados de libre deuda por cada CUIL/CUIT/DNI o NC, que deberá registrarse en el Servicio.

z) PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$ 3.187,00) (TARIFA 1162) por cada solicitud de planos para copias tanto en soporte papel como en soporte digital que deberá ser cancelado por el interesado previo a la presentación de la solicitud de la misma.”

Artículo 12°. TARIFAS POR USO DE AGUA SUBTERRÁNEA

l) Establézcase las siguientes contribuciones para los actuales y futuros aprovechamientos de Aguas Subterráneas para riego y otros usos especiales:

Canon por derecho de uso de agua subterránea: Por cada perforación (TARIFA 216) de aguas subterráneas, se tomará como base de tributación anual el diámetro de entubamiento según inscripción en el Registro General de Perforaciones, según las características del oasis del que se trate.

Esta tarifa es la establecida para el uso agrícola, para los demás usos se utilizará la alícuota diferencial prevista en el Artículo 5° y en el caso de aquellas perforaciones que tengan dos o más usos registrados deberán tributar por la sumatoria de ellos de acuerdo a sus respectivos coeficientes.

Los Permisos de perforación que se otorguen, comenzarán a tributar desde la cuota bimestral siguiente a la fecha de alta del permiso. En el caso de solicitud de baja, revocación y/o caducidad deberá cancelar el canon anual en su totalidad.

El monto del canon de uso de agua subterránea se liquidará según el cuadro siguiente:

CANON ANUAL AGUA SUBTERRANEA 2024					
Cuenca	Diametro Menor a 4"	4" ? diámetro ? 6"	6" < diámetro ? 8"	8" < diámetro ? 10"	Mayor a 10"
Canon Río Mendoza	\$ 38.579	\$ 82.839	\$ 151.004	\$ 231.002	\$ 301.771
Canon Río Tunuyán Inferior	\$ 36.110	\$ 77.537	\$ 141.339	\$ 216.218	\$ 282.457
Canon Río Tunuyán Superior	\$ 42.366	\$ 84.969	\$ 170.412	\$ 231.002	\$ 311.238
Canon Río Diamante	\$ 22.154	\$ 41.846	\$ 76.060	\$ 120.121	\$ 152.121
Canon Río Atuel	\$ 22.154	\$ 41.846	\$ 76.060	\$ 120.121	\$ 152.121
Canon Río Malargüe	\$ 22.154	\$ 41.846	\$ 76.060	\$ 120.121	\$ 152.121

Aquellas perforaciones empadronadas como Refuerzo de Dotación, cuyos titulares sean Inspecciones de Cauce, estarán exentas de tributar el canon correspondiente al año 2024

Se mantiene para el ejercicio 2024 la vigencia de lo dispuesto por Resolución 290/22 de Superintendencia, referido a las Declaraciones Juradas de perforaciones en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Resolución 92/13 HTA y modificatorias, debiendo presentar los interesados la Declaración Jurada actualizada con anterioridad al 30/06/2024.

Quienes se encuentren inscriptos en programas de Agricultura Familiar, en el Ministerio de Economía y Energía, abonarán el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los montos detallados en el cuadro anterior. Para ello será indispensable que acrediten ante el D.G.I la constancia de inscripción en el mencionado registro.

Se establece como fecha de vencimiento de las cargas financieras establecidas precedentemente para el uso de aguas subterráneas, en los distintos usos y cuencas, correspondientes al presente ejercicio, el 15 de marzo de 2024.

Los Usuarios podrán cancelar el ejercicio 2024 al vencimiento del Pago Anual que operará el 15/03/2024 o en cuatro (4) cuotas, con un interés financiero de hasta la tasa activa cartera general del BNA vigente al momento de cálculo y cuyos vencimientos serán:

Cuota	Vencimiento
Primera	15/03/2024
Segunda	17/05/2024
Tercera	12/07/2024
Cuarta	13/09/2024

II- Establézcase las siguientes tarifas para la realización de trámites y/o gestiones administrativos que deban realizarse sobre perforaciones:

1.-Por cada solicitud de permiso de construcción de pozos, con cualquier finalidad, se deberá efectivizar el pago de las siguientes tarifas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 4.143,00)
- Permiso de Construcción de Pozo, (TARIFA 205) PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 39.576,00)
- Inspección y Vigilancia de Equipos, (TARIFA 206) PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 77.928,00)
- Aporte Fondo Permanente para investigación. Estudio y monitoreo de acuíferos Res. 751/17 H.T.A. (TARIFA 277), se tributará de acuerdo al siguiente esquema y con anterioridad al acto administrativo de otorgamiento del permiso:

COSTO TARIFA 277 AÑO 2024					
Cuenca	Diametro Menor a 4"	4" ? diámetro ? 6"	6" < diámetro ? 8"	8" < diámetro ? 10"	Mayor a 10"
Canon Río Mendoza	\$ 222.537	\$ 477.839	\$ 871.033	\$ 1.332.489	\$ 1.740.700
Canon Río Tunuyán Inferior	\$ 208.294	\$ 447.258	\$ 815.287	\$ 1.247.210	\$ 1.629.295
Canon Río Tunuyán	\$ 244.381	\$ 490.127	\$ 982.984	\$ 1.332.489	\$ 1.795.310

Superior					
Canon Río Diamante	\$ 127.788	\$ 241.377	\$ 438.738	\$ 692.894	\$ 877.477
Canon Río Atuel	\$ 127.788	\$ 241.377	\$ 438.738	\$ 692.894	\$ 877.477
Canon Río Malargüe	\$ 127.788	\$ 241.377	\$ 438.738	\$ 692.894	\$ 877.477

- Otorgamiento Concesión Definitiva (TARIFA 283) DOSCIENTOS OCHENTA TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 283.476,00), a excepción de lo previsto por Res. 751/17 H.T.A. y 521/19 Sup.

2.-Por cada solicitud de reforma de pozo, (lo que implica modificación de obra), se deberá efectivizar el pago de las siguientes tarifas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 4.143,00)
- Permiso de Reforma de Pozo (TARIFA 271) PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 39.576,00)
- Inspección y Vigilancia de Equipos (TARIFA 206) PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 77.928,00)

3.- Por cada solicitud de Pozo de Uso Especial (implica que el pozo era clandestino) se deberá efectivizar el pago de las siguientes tarifas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 4.143,00)
- Inscripción de Pozo de Uso Especial, (TARIFA 268) PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 196.362,00)
- Inspección Técnica de Pozo de Uso Especial, (TARIFA 272) PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 77.928,00)
- Multa s/ Ley 4306,

4.-Por cada solicitud de inscripción de pozo de Uso Común, se deberá efectivizar el pago de las siguientes tarifas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 4.143,00)
- Presentación de Pozo de Uso Común, (TARIFA 209) PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 4.883,00)
- Inspección Técnica de Pozo para inscripción de Pozo de Uso Común, (TARIFA 1163) PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$ 27.221,00)

Fijase un arancel de PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 6.158,00) (TARIFA 278) por Fiscalización de Uso de Pozos de Uso Común. Este arancel deberá ser abonado al vencimiento fijado para el pago anual del canon por uso de Aguas Subterráneas.

5.-Por cada solicitud de ampliación de concesión o ampliación de permiso de perforación, (lo que implica aumento de la superficie amparada por el pozo). Renuncia parcial de superficie (lo que implica disminución de la superficie amparada por el pozo y/o eliminación de fracciones usuarias). Solicitud de cambio de uso o modificación de las pulgadas de salida de una perforación, se deberá efectivizar el pago de las siguientes

tarifas para cada trámite independientemente de la cantidad de parcelas involucradas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 4.143,00)
- Solicitud de Ampliación/Renuncia/Cambio Uso de Pozo (TARIFA 269) PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 6.158,00)
- Inspección Técnica de Pozo para Ampliación/Renuncia/Cambio Uso de Pozo: (TARIFA 1160) PESOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS (\$ 42.062,00).

6.-Por cada Cambio de Uso y/o Ampliación de Oficio:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 4.143,00)
- Cambio de Uso y/o Ampliación de Oficio (TARIFA 279) PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 195.240,00) con un incentivo a las Inspecciones de Cauce en un 50%, cuando haya sido denunciada la situación por la Inspección
- Inspección Técnica de Pozo para Ampliación/Renuncia/Cambio Uso de Pozo: (TARIFA 1165) PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 99.450,00)

7.-Por cada solicitud de verificación a campo de la situación de un pozo deberá efectivizarse el pago de la siguiente tarifa:

- Inspección Técnica de Pozo por Solicitud de Verificación a campo (TARIFA 1160) PESOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS (\$ 42.062,00).

8.-Por cada inspección de construcción de pozo deberá efectivizarse el pago de la siguiente tarifa:

- Inspección Pozo Resol. 713/95 H.T.A. (TARIFA 270) PESOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y UNO (\$ 18.041,00)

Si se realiza entre las 12:31 hs. de los días sábados y las 07:00 hs de los días lunes, (s/Resol. N° 713/95 del H.T.A.), se deberá efectivizar un pago complementario de (TARIFA 274) PESOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE (\$ 36.069,00) Adicional Insp. Resol. 713/95 H.T.A. fuera de horario)

9.-Por cada solicitud de baja de la inscripción de las concesiones y de los permisos de usos de aguas subterráneas, cuando las perforaciones se encuentren fuera de uso, no se ubiquen físicamente en el terreno, o estén alumbrando aguas con elevado tenor salino:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 4.143,00)

10- Por cada otorgamiento de concesión en el marco de la Resolución 751/17 HTA deberán cargarse en la respectiva cuenta corriente los gastos originados por la documentación requerida por el art. 4° de la Resol. 521/19 de Superintendencia que sea acompañada de oficio:

- Verificación de titularidad (TARIFA 420)
- Estudio de títulos (TARIFA 419)
- Copia de Planos (TARIFA 1162)

Se establece además para los casos de perforaciones que obtengan la concesión definitiva cuando la superficie supere las 50 ha, la obligación de tributar el costo del sistema de medición telemétrica que el Departamento General de Irrigación defina.

Modifíquese el art. 2° de la Resol. 348/03 del H. Tribunal Administrativo y sus modificatorias Resol. 542/03,

853/05, 25/07 y 734/12 del H.T.A el que quedará redactado como sigue: “Art. 2º: Fíjese la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 29.600,00), en concepto de gastos administrativos y de inspección, a abonar por concesión o permiso objeto de cada presentación (TARIFA 273).

Modifíquese el último párrafo del art. 6º de la Resol. 348/03 del H. Tribunal Administrativo y sus modificatorias Resol. 542/03, 853/05, 25/07 y 734/12 del H.T.A. el que quedará redactado como sigue: “...En ambos casos, el concesionario y/o permisionario deberá depositar la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00) (TARIFA 228), en concepto de garantía por el cegado, cuando éste no se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento del permiso de la nueva perforación, y en la forma que se establece la normativa vigente, en cuyo caso, el cegado deberá efectuarse, sin excepción, dentro de los treinta (30) días de otorgado el nuevo permiso.”

Manténgase la vigencia de los demás términos de la Resolución 348/03 del H. Tribunal Administrativo y sus modificatorias; respecto de las perforaciones que sean cegadas por el titular conforme la normativa vigente.

Artículo 13º- CANON DE RUE Y DEMÁS INGRESOS RELACIONADOS CON LA GESTION AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO.

Se establece el siguiente régimen tributario, tarifario y sancionatorio vinculado al control de la calidad del agua, contempladas en la legislación vigente en la materia en el Departamento General de Irrigación fijándose:

1) Inscripción en Registro Único de Establecimiento (R.U.E.)

De acuerdo a la Resolución 778/98 y modificatorias de este H. Cuerpo en el Capítulo VII del Régimen Tributario: “Artículo 46: Dispóngase de un monto fijo de inscripción en el R.U.E. de PESOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CUATRO (\$ 80.044,00) (TARIFA 340), para cada establecimiento.

Para el caso de que la inscripción del Establecimiento, Industrias, Empresa etc. fuera de oficio, el monto de la inscripción se duplicará a PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$ 159.120,00). (TARIFA 341).

2) Canon de RUE.

En concepto de canon por control de contaminación y preservación del recurso hídrico de la Provincia (TARIFA 301) aplicable a todo establecimiento inscripto en el R.U.E. o que sea inscripto voluntariamente o de oficio en el mismo se establece:

a) Establecimientos industriales que se encuentren autorizados a vertir directamente al cauce público pagarán un canon anual según el siguiente detalle:

VER EL CUADRO CORRESPONDIENTE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO E).

b) Establecimientos industriales que se encuentren autorizados a vertir indirectamente a Cauce Público (Reuso agrícola, extracción con camiones atmosféricos).

VER EL CUADRO CORRESPONDIENTE A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO F).

Se establece que aquellos establecimientos declarados como agentes contaminantes en el marco de la Resolución 52/20 HTA tributarán los valores indicados en los cuadros anteriores con una ponderación de tres (3) veces.

c) Aquellos establecimientos que hacen uso recreativo o que se encuentren ubicados en las márgenes

deberán pagar un canon anual con vencimiento 21/03/2024, conforme la Resolución 635/13 HTA

Categoría 20º: Catamarán, deberán pagar un canon anual de PESOS CIENTO NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 109.000,00).

Categoría 21º: Rafting, Kayac, embarcaciones a vela, embarcaciones menores, deberán pagar un canon anual de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$ 122.000,00).

Categoría 22º: Embarcaciones a motor, deberán pagar un canon anual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 155.000,00).

Categoría 23º: Camping, Clubes, Restaurantes, deberán pagar un canon anual de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 167.000,00).

Categoría 24º: Hoteles deberán pagar un canon anual de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 307.000,00).

d) Fuentes móviles potencialmente contaminantes:

Categoría 30º: Transporte de Efluentes Cloacales, deberán pagar un canon anual de PESOS SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 73.000,00).

Categoría 31º: Transporte de Efluentes Industriales, deberán pagar un canon anual de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 141.000,00).

Categoría 32ª: Transporte de Sustancias Peligrosas, deberán pagar un canon anual de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CON 00/100 (\$ 223.000,00).

e) Aquellos establecimientos que por su actividad impliquen un riesgo comprobable de afectación del recurso hídrico deberán pagar un canon anual con vencimiento 21/03/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría 40º: Estaciones de servicio, expendio y/o almacenaje de combustibles líquidos, deberán pagar un canon anual de PESOS CIENTO NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 109.000,00).

Categoría 41º: Estaciones de servicio, expendio y/o almacenaje de combustibles líquidos con lavadero, deberán pagar un canon anual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 159.000,00).

Categoría 42º: Estaciones de servicio, expendio y/o almacenaje de combustibles líquidos con lavadero y lubricentro, deberán pagar un canon anual de TRESCIENTOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 307.000,00).

Categoría 43º: Depósitos de residuos sólidos urbanos, basurales, vaciaderos de efluentes líquidos, etc., deberán pagar un canon anual de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 557.000,00).

Categoría 44º: Lavaderos y/o Lubricentros de automóviles, autotransportes, deberán pagar un canon anual de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 235.000,00).

f) REGISTRO ÚNICO PETROLERO (R.U.P.)

Las Empresas inscriptas en el RUP deberán pagar un canon anual con vencimiento 21/03/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría 50º: Los titulares y/u operadores de áreas de exploración y/o explotación petrolera que no cuenten con pozos inyectores deberán pagar un canon anual de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.960.000,00) por cada Area que exploten.

Categoría 51º: Los titulares y/u operadores de áreas de exploración y/o explotación petrolera que posean hasta DIEZ (10) pozos inyectores deberán pagar un canon anual de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 5.940.000,00) por cada Area que exploten.

Categoría 52º: Los titulares y/u operadores de áreas de exploración y/o explotación petrolera que posean entre ONCE (11) y CUARENTA (40) pozos inyectores deberán pagar un canon anual de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 7.920.000,00) por cada Area que exploten.

Categoría 53º: Los titulares y/u operadores de áreas de exploración y/o explotación petrolera que posean entre CUARENTA Y UN (41) y SETENTA (70) pozos inyectores deberán pagar un canon anual de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 11.880.000,00) por cada Area que exploten.

Categoría 54º: Los titulares y/u operadores de áreas de exploración y/o explotación petrolera que posean más de SETENTA (70) pozos inyectores deberán pagar un canon anual de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 15.840.000,00) por cada Area que exploten.

Categoría 55º: Las empresas cuyas actividades se vinculen a la utilización de subproductos derivados de la refinación del petróleo (Petroquímicas), deberán pagar un canon anual de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.960.000,00).

Categoría 56º: Los titulares y/u operadores de áreas de exploración no convencional inactivas, deberán pagar un canon anual de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.960.000,00).

g) YACIMIENTOS DE EXPLOTACION MINERA

Los yacimientos de explotación minera, cuya actividad implica un riesgo de afectación del recurso hídrico, tanto superficial como subterráneo, deberán pagar un canon anual con vencimiento 21/03/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

- Yacimientos de explotación minera considerados de riesgo de afectación del recurso hídrico:

Categoría 60º: los yacimientos de explotación no metalífera pagarán un canon anual de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 1.755.000,00).

Categoría 61º: los yacimientos de explotación metalífera pagarán un canon anual de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 20.250.000,00).

- Yacimientos de explotación minera considerados de riesgo potencial, cuya actividad no afecta el recurso hídrico:

Categoría 65º: los yacimientos de explotación minera considerados de riesgo potencial, cuya actividad no afecta el recurso hídrico, pero deban someterse a un control permanente de contaminación hídrica de acuerdo a la normativa vigente pagarán un canon anual de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 1.552.000,00).

h) Aquellos establecimientos que en razón de sus actividades, o que no ejerzan actividad alguna e impliquen un riesgo de afectación al recurso hídrico, deberán pagar un canon anual con vencimiento 21/03/2024, conforme al siguiente detalle:

Categoría 70º: Establecimientos que se encuentran inactivos que por el control de contaminación que se

ejerce sobre los mismos (inspecciones, movilidad, laboratorio, etc.) pagarán un canon anual de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000,00).

Categoría 71º: Establecimientos potencialmente contaminantes que en función de sus actividades puedan en forma eventual o accidental afectar, contaminar o degradar el dominio público hidráulico, pagarán un canon anual de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000,00).

Categoría 72º: Establecimientos conectados a cloacas, tributarán por las inspecciones que se realicen en la temporada, con un máximo de dos (2).

En el supuesto que se comprobara el ejercicio de actividad deberán abonar tres veces el canon anual, según la categoría que le corresponda, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas por la Resolución 778/96 del HTA y demás normativas vigentes.-

Se establece el vencimiento del pago correspondiente al canon de RUE y preservación del recurso hídrico, para todas las categorías, el 21 de Marzo de 2024, o en su caso podrá optarse por el pago en dos (2) cuotas con un interés mensual de hasta la tasa activa cartera general del BNA vigente al momento de cálculo, cuotas cuyos vencimientos operarán en las siguientes fechas:

Primer Vencimiento: 21 de Marzo de 2024

Segundo Vencimiento: 23 de Mayo de 2024

3) Tasa por Servicios de Análisis de Laboratorio

Según los valores establecidos en el Anexo Cuadro de Tarifas 2024.

En todos los casos cuando el Departamento General de Irrigación así lo entienda las determinaciones analíticas serán derivadas a Laboratorios Externos con los que posee convenio particular para la realización de Análisis de Laboratorio.

La tasa por Servicios de Análisis de Laboratorio será cargado al sistema en la sección respectiva.

Los análisis de laboratorio realizados a terceros serán entregados una vez efectuado el pago correspondiente, para ello se deberá solicitar la emisión del boleto a la Dirección de Recaudación y Financiamiento.

4) Reempadronamiento, Transferencias y Rectificaciones.

Por registro de empadronamiento, transferencias y rectificaciones, re-categorización, tomas de razón de embargos, inhibiciones, litis, sus cancelaciones o cualquier otro trámite que implique anotaciones en los registros de RUE, se abonará la suma de (TARIFA 395) PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 4.564,00)

5) Trámites de Gestión de RUE

Por cada trámite de gestión de RUE se deberán abonar, sin perjuicio de las demás obligaciones tributarias que correspondan en cada caso establecidas en el presente presupuesto, las siguientes tarifas:

- TARIFA 305 Inspección PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 44.344,00)
- TARIFA 251 Actuación Administrativa PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 4.143,00)

Por cada baja de Registro de RUE se deberá abonar además de lo establecido precedentemente la siguiente tarifa:

- TARIFA 265 – PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$ 5.418,00) solicitud de Baja de RUE

6) Cobro fiscalización de calidad de efluentes de depuradoras cloacales, reuso agrícola

Por cada inspección realizada en Plantas Depuradoras de efluentes cloacales cuando los mismos se envíen a reuso agrícola, se deberá tributar una tasa de inspección por un importe de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$ 19.418,00) (TARIFA 1323)

Artículo 14º SECCIONES AFORO PARA AGUA SUPERFICIAL

Establézcase el siguiente régimen de tributación para el Aforo de Casos Especiales, para Aguas Superficiales:

a) Para las Inspecciones de Cauce y Asociaciones que requieran de este servicio:

1. Personal \$ 15.121,00 por día (TARIFA 57).

2. Movilidad \$ 752,00 por Km. (TARIFA 58).

3. Mantenimiento y Amortiz. De Equipos \$ 22.860,00 por servicio (TARIFA 59).

b) Para Particulares: establézcase sobre los montos del inciso a) un adicional equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor de los equipos, determinado por el Director de Gestión Hídrica de Sede Central, Subdelegados o Jefe de Zona (TARIFA 60).

c) Para Particulares sobre aguas de reúso y/o efluentes: establézcase sobre los montos del inciso a) un adicional de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 1.480,00) en concepto de material descartable, con más el uno y medio por ciento (1,5%) sobre el valor de los equipos determinados por el Director de Gestión Hídrica, Subdelegados o Jefe de Zona.

En todos los casos que se provean personal y/o movilidad, será exceptuado de ambos ítems o en su caso el que corresponda.

Cuando el aforo se hubiese solicitado a través de un reclamo administrativo, de resultar favorable al administrado, deberán reintegrarse los importes percibidos.

Artículo 15º CRONOGRAMA DE COBROS PARA AGUA SUPERFICIAL

Establecer como fecha de vencimiento del canon anual de agua superficial, para sus distintos usos y cuencas, correspondiente al presente ejercicio, el 19 de Febrero de 2024. La falta de pago en el término indicado, generará la mora automática de la obligación, generando las penalidades impuestas en el artículo 27 º de la Ley General de Aguas.

Los Usuarios podrán cancelar el ejercicio 2024, en forma fraccionada o en cuotas que podrán estar sujetas a reajuste durante el ejercicio, con un interés financiero por cuota acumulable de hasta la tasa activa cartera general del BNA vigente al momento de cálculo, a computarse desde el día 16 de febrero de 2024 y hasta el vencimiento de cada una de las cuotas partes, independientemente de lo establecido en el artículo 17º, si se incurriera en mora. Dichas fechas de vencimiento serán las siguientes:

Cuota	Vencimiento

Primera	19/02/2024
Segunda	12/04/2024
Tercera	14/06/2024
Cuarta	15/08/2024
Quinta	15/10/2024
Sexta	13/12/2024

Otórguese una bonificación equivalente al 20% sobre el valor del canon anual y primera cuota bimestral 2024 para aquellos usuarios que hubieren abonado la totalidad del canon anual del ejercicio 2023. Al efecto del cálculo se computarán los pagos realizados hasta el día del vencimiento original o su correspondiente prórroga.

Establézcase para aquellos usuarios que hubieren unificado los derechos de sus propiedades y/o fracciones, el beneficio de bonificación original, que hubieren registrado los padrones que se unificaron y en la proporción de la superficie empadronada. En caso de desdoblamiento se respetará el beneficio del padrón de origen.

Las bonificaciones enunciadas en el presente artículo, serán aplicadas sobre todos los ítems, excepto los reembolsos de obras e inversiones de cualquier fuente de financiamiento.

Artículo 16º CADUCIDAD PLANES DE PAGO

Superintendencia a través de sus sectores específicos queda facultada a efectivizar en forma masiva la caducidad de los planes de pago en cada oportunidad que lo considere necesario y a requerir los mismos por la vía de apremio conforme lo dispuesto por la Resolución vigente en la materia o la que se dicte oportunamente.

Artículo 17º INTERÉS POR MORA

La mora en el pago de los débitos tributarios devengará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, en concepto de intereses resarcitorios una tasa mensual de hasta la tasa activa cartera general del BNA.

Artículo 18º PERMISOS PRECARIOS

Los titulares y/o poseedores de inmuebles beneficiados con el otorgamiento de permisos precarios quedan sujetos al pago de dos veces (2) las contribuciones establecidas en virtud del Decreto Ley 555/75, cuota de sostenimiento Sede Central, Subdelegación y/o Jefatura de Zona reglada por la Ley 4290 y las demás tasas o contribuciones que establezca el H.T.A. en uso de sus facultades. Asimismo, las obras deberán ser realizadas por los beneficiarios con supervisión de la Inspección de Cauce y/o Subdelegación. El valor será calculado sobre la base de la superficie beneficiada, prorrateada en los vencimientos de las cuotas partes que establece este presupuesto. En los casos de permisos precarios, cuyas aguas en su origen han sido de dominio privado, el canon correspondiente será de una (1) vez los tributos detallados precedentemente.

Quedaran exceptuados de la tributación establecida en el párrafo anterior aquellos beneficiarios de permisos precarios cuyo destino sea el abastecimiento poblacional y aquellos permisos de uso agrícola y ganadero en la cuenca de los Ríos Grande, Barrancas y Colorado, quienes tributarán lo mismo que corresponda a los titulares de concesiones sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 5º de la presente y aquellos permisos pertenecientes a la Inspección de Cauce Arroyo Carrizal que reciben agua en forma eventual.

Artículo 19º FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

En base a la distribución del agua superficial por hectareas al día, se implementarán, entre otras acciones, auditorías de distribución que tendrán por objeto el análisis de la correspondencia entre cuadros de turno, entrega efectiva del recurso y situación de cuenta corriente de los usuarios que generarán recursos presupuestarios.

Se establecen como recursos presupuestarios que se destinarán a favor de las Inspecciones de Cauces, D.G.I, Tomeros y personal afectado a las acciones de fortalecimiento detallados en los siguientes cuadros:

VER LOS CUADROS CORRESPONDIENTES A ESTE ARTICULO EN EL ANEXO G).

Los Subdelegados en sus respectivas jurisdicciones podrán disponer las medidas de restricción de dotación de agua, sin requerir la firma acuerdo del Inspector para su ejecutoriedad (Art. 27 de Ley General de Aguas).

En todos los casos los importes correspondientes a la distribución de acuerdo a lo indicado en los cuadros precedentes serán liquidados en el período correspondiente al de la cancelación de los mismos por parte del usuario, los que a su vez no podrán financiarlo en Planes de Pago, siendo su pago de contado o en forma íntegra en la primera cuota del Plan.

El DGI a través de la Dirección de Recaudación y Financiamiento y la Dirección de Contabilidad y Finanzas, girará mensualmente a cada Asociación o Inspección de Cauce, según corresponda, el importe y la liquidación pertinente a las participaciones en las medidas por parte de los tomeros para su abono. Una copia de las mismas será girada al Departamento de Auditoría Contable del H.T.A. a los efectos del auditado del pago de esos importes a los tomeros. La falta de pago o atraso en el pago de estos conceptos será considerado falta grave por parte de la Asociación o Inspección de Cauce.

Artículo 20° EMISIÓN BOLETA DE DEUDA

Facúltase a Superintendencia a disponer la emisión de la boleta de deuda de Apremio, dentro del ejercicio 2024, por las deudas vencidas que por todo concepto registren los Usuarios/as del Departamento General de Irrigación.

Artículo 21° TARIFA PARA RIPIERAS Y ACTIVIDADES AFINES (Resol. 574/17 HTA)

Establézcase para los permisionarios/as que realizan actividades de extracción de materiales de arrastre o explotación de ripieras ubicadas dentro de los cauces de los ríos o acueductos que constituyen la red de distribución de agua y colectores de drenaje o extracción de agua bajo la jurisdicción del Departamento General de Irrigación, las siguientes tarifas:

- a) Tarifa 18 – Inspección técnica \$ 15.223,00
- b) Tarifa 305 – Inspección Control de Contaminación \$ 44.344,00
- c) Tarifa 1439 – Inf. Técnicos Dictámenes Sectoriales \$ 186.022,00
- d) Tarifas 106-107-108-109-110-111 por cada m3 de agua utilizada

Las tarifas previstas en los puntos a) y b) deberán percibirse con la periodicidad que el sector técnico, Subdelegación de Aguas o Jefatura de Zona correspondientes establezcan.

La tarifa establecida en el punto c) se percibirá adicionalmente por única vez en concepto de costo administrativo.

Establézcase que los ingresos que se produzcan por los conceptos indicados en este artículo serán

dsitribuidos en la proporción del 60% para Sede Central y 40% para el Anexo del Río respectivo.

Artículo 22º EMISIÓN DE CERTIFICADOS

Establézcase que a los efectos de gestionar certificados de transferencia de propiedades, será exigible la cancelación de la última cuota a la fecha de su vencimiento y de todos y cada uno de los rubros relacionados a la transferencia, según lo establecido por la Resolución N° 297/11 del H.T.A.

Para el resto de los certificados, al momento de su solicitud, serán exigibles el pago de las cuotas de agua superficial y subterránea y el canon anual para el control de la calidad del agua al día de su vencimiento.

Artículo 23º GASTOS DE MOVILIDAD – RECAUDADORES

Establézcase los siguientes valores para el pago de movilidades a recaudadores por: Notificaciones de Boleta de Deuda, Mandamientos y Sentencias

Notificación Boleta de Deuda \$ 950,00

Notificación Mandamiento \$ 1.200,00.-

Notificación Sentencia \$ 1.600,00.

Cuando el proceso de Apremio sea Monitorio, los valores serán los siguientes:

Notificación Boleta de Deuda \$ 950,00

Notificación Sentencia \$ 1.600,00

Los valores citados serán liquidados de acuerdo a la siguiente metodología:

Notificación de Boleta de Deuda:

- 50% - al momento de la notificación (Tarifa 161)
- 50%- al momento del cobro de la acreencia por parte del DGI. (Tarifa 29)

Notificación de Mandamiento:

- 50%- al momento de la notificación (Tarifa 161)
- 50%- al momento del cobro de la acreencia por parte del DGI. (Tarifa 29)

Notificación de Sentencia:

- 50%- al momento de la notificación (Tarifa 161)
- 50%- al momento del cobro de la acreencia por parte del DGI (Tarifa 29)

Artículo 24º RECURSOS PARA OBRAS E INVERSIONES

Dado el carácter permanente asignado a los fondos creados por el Decreto - Ley Nro. 555/75, Ley 6088, Ley 6497, Ley 7490/05 Fondo de Desarrollo Hídrico y Res. 178/20 Fondo Especial de Crisis Hídrica, facultese a Superintendencia para abonar, con los fondos que recaude de ejercicios vencidos y del ejercicio vigente, las obras construidas o que se construyan provenientes de programas anteriores al

vigente. Los sobrantes de partidas por economía de obras o por trabajos no realizados, quedarán automáticamente como recursos disponibles para financiar erogaciones de la misma naturaleza. Las sumas fijadas en el presupuesto para la ejecución de obras podrán exceder las partidas con arrastre de fondos efectivos, libres y disponibles de las rentas respectivas de ejercicios vigentes y vencidos.

Artículo 25°. DESTINO DE LOS RECURSOS POR GENERACION HIDROELÉCTRICA.

Autorícese a Superintendencia a distribuir el recurso producido por el canon de generación hidroeléctrica, al sistema hídrico que lo origine, atento a lo establecido por las Leyes N° 6088, N° 6497 y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

- Central Puerto S.A.: 70% al Anexo XIII – Río Mendoza y 30% al Anexo II – Río Mendoza.
- Consorcio de Empresas Mendocinas para Potrerillos S.A.: 70% al Anexo XIII – Río Mendoza o Río Tunuyán Inferior según corresponda y 30% al Anexo II - Río Mendoza o Anexo III - Río Tunuyán Inferior, según corresponda.
- Generadora Eléctrica Mendoza S.A.: 70% al Anexo XIII – Río Mendoza o Río Diamante según corresponda. y 30% al Anexo II - Río Mendoza o Anexo V - Río Diamante, según corresponda.
- Hidroeléctrica Nihules S.A.: 70% al Anexo XIII –Río Atuel y 30% al Anexo VI –Río Atuel.
- Hidroeléctrica Diamante S.A.: 70% al Anexo XIII –Río Diamante y 30% al Anexo V –Río Diamante.

Artículo 26°. DESTINO DE SUPERÁVIT DE EJERCICIO ANTERIORES

Autorícese a Superintendencia a disponer y utilizar los excedentes de ejercicios anteriores para la realización de obras de infraestructura, adquisición de bienes de capital y todo otro gasto vinculado a la gestión de las actividades que se encuadren en los planes de acción delineados por esa Superintendencia, para lo cual se autoriza a incrementar los recursos del presente Presupuesto en la medida de la existencia de tales excedentes y con el destino antes mencionado. Dicha modificación deberá ser luego comunicada a este H. Tribunal.

Artículo 27°. DESTINO DE CUENTAS ESPECIALES

Facúltese a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Secretaría de Gestión Económico Financiera, a disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales, con afectación específica y demás cuentas que contengan fondos y giren en la órbita del Departamento para efectuar pagos cuando por razones circunstanciales o de tiempo deba hacerse frente a apremios financieros. Dicha autorización, transitoria, no significará cambios de financiación, ni de destino de los recursos. Elimínese el tratamiento de afectación específica dado a distintos tópicos en presupuestos de ejercicios anteriores, salvo los que expresamente se mantengan en el presente.

Autorícese a Superintendencia para que, a través de la Dirección de Contabilidad y Finanzas y/o Secretaría de Gestión Económico Financiera, y respecto de la custodia de los fondos títulos y valores que estén a su cargo, invertir los remanentes transitorios de fondos, en instrumentos financieros de bajo riesgo tales como Plazo Fijo y Fondos Comunes de Inversión de Renta Fija, con Entidades Financieras o Bancarias de reconocida trayectoria, a efectos de tender a mantener el valor real de la moneda, en el marco de lo dispuesto por Decreto 1266/21 de la Provincia de Mendoza.

Artículo 28° INGRESOS BADECO

Queda facultada Superintendencia para cobrar por cada Certificado de Inscripción y/o Reinscripción de Empresas al BADECO un importe de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 41.743,00) (Tarifa 132); y de PESOS SEIS MIL CINCO CON 00/100 (\$ 6.005,00) (Tarifa 133) por cada certificado que se entregue a las Empresas inscriptas para la participación en licitaciones.

CAPITULO III

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 29º RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Las contrataciones se realizarán conforme a las Normas sobre Contrataciones establecidas en el Título III, Sección II, Capítulo IV de la Ley 8706 o Capítulo III de la Ley 4416 de Obras Públicas, y sus modificatorias, según corresponda, con las particularidades reglamentarias que establezca la normativa específica aprobada por este H.T.A.

Asimismo, establézcase el siguiente régimen de contrataciones y compras para el Departamento General de Irrigación, Inspecciones y Asociaciones de Cauces de la Provincia:

a) Compra Directa: Cuando el monto de la operación no exceda el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor establecido en el artículo correspondiente a esta modalidad de contratación en la Ley de Presupuesto de la Provincia. Concordante además con el art. 144 inc. a) de la Ley 8.706 y sus modificaciones.

Fijase como límite para el régimen de caja chica la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-), de acuerdo a lo normado por el inciso b) art. 1º de la Resolución 463/14 del H.T.A.

El monto previsto en el apartado a) precedente podrá incrementarse hasta el doble siempre que se dé cumplimiento a la publicación de la contratación en el sitio Web del Departamento General de Irrigación, con excepción de lo dispuesto para el régimen de Caja Chica.

b) Concurso de Precios: Cuando el monto de la inversión supere el límite establecido en el inc. a) de este artículo y la operación no exceda del valor establecido para la contratación directa en la Ley de Presupuesto de la Provincia. Concordante además con el art. 144 inc. a) de la Ley 8.706 y sus modificaciones. Debiendo invitarse como mínimo a tres (3) casas comerciales del rubro. Cuando circunstancias especiales probadas impidan el cumplimiento mínimo de las invitaciones, las mismas deberán ser suplidas por una publicación en un diario de gran circulación de la provincia, con una antelación mínima de dos (2) días a la fecha de apertura.

El monto previsto en el apartado b) precedente podrá incrementarse hasta el doble siempre que se dé cumplimiento a la publicación de la contratación en el sitio web del Departamento General de Irrigación.

Las contrataciones indicadas en el inc. a) y b) del presente artículo, podrán ser autorizadas por la Secretaría de Gestión Económico Financiera, por la Dirección de Contabilidad y Finanzas o Subdelegado de Aguas o Jefe de Zona según corresponda. Tratándose de Licitaciones Públicas deberán ser autorizadas por Superintendencia, incluyendo las contrataciones por excepción a que refiere la Ley N° 8.706. Iguales autorizaciones regirán para lo dispuesto en la Resolución 198/12 del H.T.A.

En todos los casos deberá respetarse un ritmo de gasto mensual para las partidas corrientes que no supere el 8,33 % del total aprobado para cada una de ellas.

Establézcase que para aquellas compras de bienes de carácter habitual y por lo tanto previsibles, deberán ser planificadas con un cronograma acorde a las necesidades de cada Cuenca, evitando las adquisiciones sucesivas o simultáneas.

Autorícese a la Secretaría de Gestión Económico Financiera, a efectuar contrataciones de manera centralizada para adquirir aquellos servicios o bienes sobre los cuales resulte más conveniente esta metodología.

Superado el monto determinado por el Art. 144 inc. a) de la Ley 8706 y sus modificaciones, corresponderá el llamado a Licitación Pública.

Artículo 30° CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD

Autorícese a Superintendencia a contratar en el marco del art. 144 inc. I) de la Ley 8706 directamente, es decir eximida de los requisitos licitatorios y en la forma que estime conveniente, todo gasto relativo a publicidad y programas culturales.

Artículo 31° DISTRIBUCION DE BOLETOS

Autorícese a Superintendencia para que a través de la Dirección de Recaudación y Financiamiento y la Dirección de Informática efectúe el envío de los boletos de pago bimestrales a través de medios electrónicos, reduciendo de esta forma la emisión en boleto papel.

Los boletos emitidos y enviados de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior estarán eximidos de abonar la tarifa 16 – Gastos de administración y distribución de emisión masiva.

Para el caso de los boletos emitidos en ventanilla, tanto en Sede Central, como en las Subdelegaciones, Inspecciones y Asociaciones de Inspecciones de Cauce se percibirá la tarifa 16 – Gastos de administración y distribución de emisión masiva por un valor de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 535,00).

Artículo 32° CONTRATACIONES POR EMERGENCIA RECONOCIDA

Todo tipo de trabajos que se relacionen con obras de emergencia reconocidas por la Superintendencia, sean de jurisdicción del Departamento General de Irrigación, y/o de las Inspecciones de Cauce y de carácter impostergable e imprescindible, que sean necesarios ejecutar en las distintas Cuencas de la Provincia, podrán efectuarse mediante el mecanismo de la Compra Directa, eximiéndose por tal razón de los requisitos licitatorios. Esta disposición comprende todo tipo de gastos relacionados con obras de defensa, alquiler de equipos, contratación de servicios y/o personal, reparación de todo tipo de bienes de uso, equipos y maquinarias afectados al fin objeto de este artículo como también de los materiales necesarios para ello, limpieza de desagües, colectores y drenajes, reparación de compuertas de diques, tomas, canales, y cualquier otra infraestructura de la red hídrica que lo requiera. Se encuentran comprendido en esta excepción la compra del cemento portland y combustibles. Se incluye en el presente la construcción de nuevos puntos de medición en la red, equipamiento tecnológico y toda otra inversión en consonancia con el Decreto 167/16, y adhesión de Resol. 124/16 del H.T.A. Para la aplicación de esta disposición, Superintendencia deberá emitir resolución fundada.

Artículo 33 CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS ESTATALES

Autorícese a Superintendencia para adquirir y abonar en forma directa, eximido del cumplimiento de los requisitos de licitación, todos aquellos bienes y servicios que sean provistos por intermedio de organismos oficiales o mixtos Nacionales, Provinciales o Municipales o pertenecientes a gobiernos extranjeros.

Se faculta a Superintendencia, asimismo, por medio de la Secretaría de Gestión Económico Financiera a liquidar cualquier otro tipo de contraprestación que deba efectuarse a los organismos de seguridad del Gobierno Provincial con motivo del resguardo y protección de bienes y personas afectadas al Departamento General de Irrigación.

Artículo 34° SIMPOSIOS, JORNADAS Y OTROS

Facúltase al Superintendente para que, concurra y participe en cursos, simposios, seminarios y jornadas, dentro y fuera del país, en cumplimiento de gestiones y tratativas de carácter oficial, en beneficio de los intereses del Departamento, como así también a los demás agentes del área de Superintendencia que fuera necesario concurran. Asimismo se faculta a Superintendencia y a los agentes autorizados por ésta, a adquirir en forma directa, sin los requisitos licitatorios, material bibliográfico, publicaciones, revistas y otros impresos de interés para el Departamento. Por medio de Superintendencia, o a quién ésta delegue al

efecto, se procederá al pago de las inscripciones, viáticos y/o pasajes y demás gastos relacionados con la comisión y/o asistencia, o participación, en forma directa, es decir prescindiendo de los requisitos licitatorios.

Esta excepción también se dará en caso de que se organicen jornadas, congresos, capacitaciones y demás eventos de esa naturaleza por Superintendencia para las contrataciones necesarias de los insumos, servicios, material informático y demás gastos necesarios para el cumplimiento del evento.

Igual tratamiento tendrá el Honorable Tribunal Administrativo respecto de sus miembros y personal dependiente.

Artículo 35º AGASAJOS Y HOMENAJES

Facúltase a Superintendencia a contratar en forma directa, es decir prescindiendo de los requisitos licitatorios los insumos y servicios necesarios para la realización de agasajos y homenajes, incluida la Fiesta Anual del Agua, adquisición de premios y condecoraciones y participación en eventos de carácter provincial o nacional, cuando tales insumos o servicios deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados de reconocida trayectoria en el medio.

Asimismo, considerase incorporados a la presente norma la adquisición de todos aquellos obsequios, condecoraciones, premios, indumentaria con imagen institucional, atenciones al personal y/o justas deportivas con motivo de celebraciones que se realicen tanto en forma individual como con participación del órgano gremial o mutual del personal de Irrigación.

Facúltase al Superintendente General de Irrigación a otorgar subsidios de hasta el monto establecido en el artículo 29º inc. a), con el objeto de ser destinados a la realización de actividades que tiendan a fomentar la promoción en el cuidado y tratamiento del agua en la Provincia. Los subsidios mayores al importe mencionado deberán ser autorizados por el H.T.A.

Artículo 36º VENTA DE MATERIALES Y BIENES EN DESUSO

Facúltase a Superintendencia para enajenar bienes y materiales del Departamento en estado de desuso mediante los sistemas de contratación establecidos en el Título III – Sección II; Capítulo IV de la Ley 8706, artículo 143º, como así también para elaborar y disponer el uso de la metodología de remates on line en tanto sea más conveniente a los intereses del D.G.I .

Artículo 37º COMPRAS SUSTENTABLES

Con el objetivo de promover las contrataciones públicas sustentables, autorícese a Superintendencia a incorporar la perspectiva de triple impacto en los criterios de selección y adjudicación en los procesos de adquisición de bienes y servicios.

CAPITULO IV

REGIMEN DE HABILITACIONES

Artículo 38º HABILITACIONES Y METODO DE OPERACIÓN

Establézcase para el ejercicio 2024 las siguientes habilitaciones mensuales para las dependencias que a continuación se especifican:

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA \$ 3.800.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO MENDOZA \$ 1.275.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO TYÁN INFERIOR \$ 1.000.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO TYÁN SUPERIOR \$ 1.000.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO DIAMANTE \$ 1.000.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO ATUEL \$ 1.000.000,00

ZONA DE MALARGÜE, GDE, BARRANCA Y COLORADO \$ 1.000.000,00

Facúltese a la Dirección de Contabilidad y Finanzas que por el Sector correspondiente proceda a emitir las pertinentes órdenes de pago, de acuerdo a la normativa vigente. El total autorizado mensual podrá rendirse en forma quincenal respetando los topes citados precedentemente.

Las habilitaciones establecidas, se imputarán al ejercicio presupuestario 2024, con cargo de rendir cuenta antes del 31 de diciembre. Si ese día fuera declarado feriado o no laborable deberán efectuar los depósitos el último día hábil de dicho año. Asimismo, deberán elevar los comprobantes de gastos ajustándolos a la Ley de Administración Financiera y demás normas vigentes, siendo responsabilidad de cada habilitado ajustarse a dichas normas.

Manténgase la vigencia de la Resol. 463/14 emitida por este H. Cuerpo, y sus modificatorias.

Artículo 39º REAJUSTE DE CRÉDITOS Y PARTIDAS

Autorícese a Superintendencia para que por intermedio de la Secretaría de Gestión Económico Financiera, Jefatura de Gabinete y Subdelegaciones, procedan al reajuste de los créditos de las partidas entre sí de un mismo Anexo, en la medida que las necesidades lo requieran.

Asimismo, Superintendencia podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, modificando entre Anexos y dentro del total aprobado por la presente Resolución, salvo las de financiamiento con fines específicos incluidas en los Anexos X, XII y XIII.

Para el caso de los Anexos X, XII y XIII Superintendencia podrá proceder a incrementarlos cuando se trate de adquisición de equipamiento o ejecución de obras.

Superintendencia, comunicará las modificaciones producidas a este Honorable Cuerpo.

CAPITULO V

RÉGIMEN DE ADICIONALES AL PERSONAL

Artículo 40º ADICIONALES AL PERSONAL

Facúltese a Superintendencia para que por intermedio de la Secretaría de Gestión Económico Financiera, proceda a liquidar y abonar durante el ejercicio 2024 los siguientes adicionales:

a) Régimen de Dedicación Full Time: Podrá asignarse al personal propuesto en forma fundada por el Secretario y/o Subdelegado correspondiente. El agente deberá cumplir con lo previsto en el artículo 37º del Escalafón del Personal.

b) Régimen de Dedicación Part Time: Podrá asignarse al personal de todas las áreas del Departamento, ampliándose las categorías establecidas por Res. 142/20 H.T.A., según el siguiente detalle:

Categoría N°	Cantidad de horas mensuales

1	90
2	80
3	75
4	70
5	65
6	60
7	55
8	50
9	45
10	40
11	35
12	30
13	25
14	20

El personal incluido en el presente adicional deberá cumplimentar las horas adicionales correspondientes a la categoría de que se trate, resultando aplicable todos los aspectos procedimentales que no se contrapongan a la presente. El importe correspondiente a la Categoría N° 1 será el que resulte de aplicar dos tercios (2/3) de la asignación de la clase de revista más los adicionales remunerativos del agente. Las restantes categorías se calcularán en forma proporcional, directa a las horas que corresponda a cada Categoría, tomando como el cien por ciento (100%) a la Categoría N° 1.

c) Establézcase que el incentivo por mayor productividad normado por el artículo 41° del Escalafón del Personal será asignado por Superintendencia a través de las Secretarías, siendo su origen vinculado a las actividades específicas de cada una, y a la mayor eficiencia cuantitativamente medida.

d) Incentivo por desempeño para el personal a los que a criterio de Superintendencia convenga a los intereses del Departamento, el que estará constituido de acuerdo a lo que la misma Superintendencia determine.

e) Adicionales que correspondan a funcionarios del D.G.I., de conformidad a la legislación y reglamentación vigente.

f) Establézcase los siguientes montos a liquidarse a favor de los Señores Consejeros, en concepto de compensación de gastos de traslado, por asistencia a cada sesión ordinaria o extraordinaria del H.C.A. y H.T.A., y/o cumplimiento de gestiones oficiales inherentes a sus funciones, los montos que a continuación se indican, de acuerdo a las siguientes categorías y considerando los kilómetros que deberá recorrer desde su domicilio:

Categoría 1: Tramo hasta 200 kilómetros

Categoría 2: Tramo de 201 a 350 kilómetros

Categoría 3: Tramo de 351 a 550 kilómetros

Categoría 4: Tramo de 551 a 750 kilómetros

Categoría 5: Tramo de 751 a 1.000 kilómetros

Categoría 1	Equivalente a 20 l. de nafta super
Categoría 2	Equivalente a 35 l. de nafta super
Categoría 3	Equivalente a 55 l. de nafta super
Categoría 4	Equivalente a 75 l. de nafta super
Categoría 5	Equivalente a 100 l. de nafta super

g) La metodología y procedimiento aplicable a los incisos c) y d) será responsabilidad de Superintendencia, la cual determinará la forma y oportunidad en que se harán efectivo, mediante Resolución emitida al efecto.

h) Se autoriza a Superintendencia para celebrar contratos de locación de obras y servicios en el marco de la Ley 8706 artículo 144° inciso m) y contratos de personal temporario en planta, en los términos del art. 5 inc. B) y art 8 del Estatuto del Empleado Público, en el marco de las facultades establecidas por el art. 6 inc 4 de la ley 322, en la medida que exista Partida Presupuestaria suficiente.

Artículo 41º LIQUIDACIÓN DE LAS REMUNERACIONES

Las clases de revista del personal del Departamento General de Irrigación, sus remuneraciones y adicionales se liquidarán conforme lo establecen las Resoluciones Nro. 468/93, 103/94 y sus modificatorias, todas de este Honorable Cuerpo.

Artículo 42º DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

El reconocimiento, liquidación y pago de Asignaciones Familiares para el personal del Departamento General de Irrigación, se efectivizará de conformidad a las disposiciones vigentes.

CAPITULO VI

PLAN DE OBRAS E INVERSIONES- Anexo X, XII y XIII, y PROYECTOS ESPECIALES

Artículo 43º PLAN DE OBRAS, EQUIPAMIENTO E INVERSIONES ANEXOS X, XII y XIII

Apruébese el PLAN DE OBRAS, EQUIPAMIENTO E INVERSIONES para el ejercicio presupuestario 2024 detallado en el cuadro anexo, por un total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 08/100 (\$ 3.992.513.251,08), que surge de la priorización establecida según Resol. 510/17 de este H.T.A.

El presente será financiado con los recursos provenientes de los Anexos: X "Obras Menores" por un monto total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE CON 62/100 (\$ 1.450.887.037,62), XII "Fondo de Desarrollo Hídrico Ley 7490/05" por un monto total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 73/100 (\$ 2.232.410.470,73) y XIII "Generación Hidroeléctrica Ley 6088/93" por un monto total de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 309.215.742,73) que fueran elaborados en base a los requerimientos formulados por los Sres. Subdelegados de Aguas, Jefe de Zona de Riego e Inspectores de Cauce.

Artículo 44º DE LOS REEMBOLSOS DE OBRAS

Superintendencia fijará anualmente las cuotas de Reembolso de Obras, mediante el sistema que estime más conveniente con el fin de no afectar el ritmo de ingresos y permitir la ejecución de los Planes de Obra e Inversiones aprobados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 45º. PROGRAMA DE EFICIENCIA EN EL USO DE AGUA POTABLE

Instrúyase a Superintendencia a continuar suscribiendo Convenios particulares con cada operador de agua potable con el fin de elaborar los planes de inversiones y establecer las acciones tendientes a mejorar la eficiencia y disminuir el consumo de agua potable.

Dichos acuerdos deberán contener el plan plurianual de inversiones de cada operador que deberá ser presentado al DGI antes del 30 de Junio del 2024.

A partir del ejercicio 2025 y en caso de que se incurra en incumplimientos de las pautas incluídas en dichos acuerdos se aplicará a los operadores una Tarifa por Exceso de Consumo (T.E.C.) y que será determinada en el Presupuesto que se sancione para dicho ejercicio tomando como base los consumos que excedan los 300 litros por habitante por día y con un esquema progresivo que permita en un lapso no superior a los cinco años, adecuar la entrega de agua a la cantidad indicada, de acuerdo al siguiente detalle:

Tramo	Rango	Año	T.E.C.
1	más 600 l/d	2025	25% cuota sost. Uso Abast Poblac.
2	501 a 600 l/d	2026	50% cuota sost. Uso Abast. Poblac.
3	401 a 500 l/d	2027	75% cuota sost. Uso Abast. Poblac.
4	301 a 400 l/d	2028	100% cuota sost. Uso Abast. Poblac.
5	300 l/d	2029	0%

Artículo 46º FONDO DE INVERSIÓN INSPECCIONES DE CAUCE

Asígnese al Programa Inversiones en Cauce (PIC), un importe de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 400.000.000,00) de los recursos previstos en el Anexo XII – Fondo Desarrollo Hídrico, para la inversión en obras hídricas, adquisición de maquinaria pesada y otros proyectos, con el propósito de fortalecer la capacidad de gestión de las Inspecciones de Cauce. La Inspección interesada, deberá indicar el porcentaje con que participará y el monto total de la inversión, destinando el D.G.I el porcentaje restante.

El procedimiento de presentación de las propuestas, mecanismos de priorización en las inversiones y forma de reembolso se regirá por las Resol. 600/18 de Superintendencia y Resol. 377/18 del H.T.A. y sus modificatorias.

Facúltese a Superintendencia en casos excepcionales a incrementar el aporte indicado en el párrafo primero hasta un 20%, manteniendo los porcentajes de participación en la inversión reglamentados mediante Resolución 600/18 de Superintendencia.

Facúltese a Superintendencia a establecer los criterios de selección de proyectos a financiarse con el presente Fondo, los cuales tendrán que ver fundamentalmente con la mejora en los procesos de distribución del recurso, la eficiencia y la modernización.

Artículo 47º PROYECTOS ESPECIALES

Facúltese a Superintendencia para que, a través de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Gestión Económico Financiera, establezcan la oportunidad para la ejecución de los proyectos que han presupuestado las Subdelegaciones, Zonas de Riego y las distintas Direcciones de Sede Central, fundamentado en el ritmo de la recaudación, el gasto y la consecución de resultados como así también establecer criterios de excepción y preferencia cuando la inversión lo requiera por cuestiones de estacionalidad, conveniencia técnica o sustentabilidad.

Artículo 48º PROGRAMA MODERNIZACION TECNOLÓGICA Y MEJORA EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Instrumentesé a través de la Secretaría de Gestión Económico Financiera y la Dirección de Informática un

programa de mejora en el acceso a la información que permita obtener transparencia y seguridad en los datos a la vez que dote de integralidad a la información para la mejor toma de decisiones, para lo cual se implementarán acciones hasta un monto de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) en el marco de lo dispuesto por Artículo 29°

Artículo 49° APORTES INSTITUCIONALES

Autorícese a la Dirección de Contabilidad y Finanzas a liquidar y abonar los aportes a Instituciones como COHIFE, FONDO DE AGUA RIO MENDOZA y otras, las cuales permiten dotar al Departamento de un marco institucional necesario para el desarrollo de sus políticas y planes de acción, hasta un total de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00)

CAPITULO VII

PROGRAMAS INSTITUCIONALES

Artículo 50° EDUCACION Y GOBERNANZA

Superintendencia ejecutará a través del área de Educación y Cultura del Agua dependiente de Jefatura de Gabinete, todas aquellas acciones tendientes a promover en la sociedad una actitud de respeto y compromiso con la conservación del ambiente en general y del recurso hídrico en particular, en ese marco, facúltese a Superintendencia, para que, por intermedio de la Secretaría de Gestión Económico Financiera, contrate en forma directa, liquide y abone gastos (adquisición de materiales, concurso IDEAGUA, premios, viáticos, entre otros.) vinculados con las actividades destinadas a la puesta en marcha de proyectos con eje en la educación como en la comunicación que tienda a crear y fortalecer la cultura de la preservación del agua.

Artículo 51° PROGRAMA AGUA Y MUJER

Superintendencia ejecutará el Programa Agua y Mujer que tiene por objetivo general visualizar el rol de la mujer y propiciar su participación para alcanzar el desarrollo sostenible a partir del uso del agua en el marco de los ODS 5 y 6, en ese marco, facúltese para que, por intermedio de la Secretaría de Gestión Económico Financiera, contrate en forma directa, liquide y abone gastos (capacitaciones, adquisición de materiales, viáticos, ferias, entre otros.) vinculados con las actividades del Programa estructurado a partir de los ejes de Visibilización, Sensibilización y Fortalecimiento de Capacidades.

Artículo 52° PREMIO A LA MEJOR PRÁCTICA DE GESTIÓN EN IRRIGACIÓN

Superintendencia anualmente llevará a cabo la convocatoria destinada al personal del D.G.I tendiente a promover, incentivar y reconocer el desarrollo de iniciativas innovadoras que fortalezcan y mejoren las prácticas de gestión que redunden en una mejora del recurso hídrico ya sea mediante innovaciones en los procesos de trabajo del D.G.I como soluciones, servicios o aportes a la gestión del agua que realizan las Inspecciones de Cauce y/o usuarios de los distintos usos del agua, en ese marco, facúltese para que, por intermedio de la Secretaría de Gestión Económico Financiera, contrate en forma directa, liquide y abone gastos (premio, capacitaciones, adquisición de materiales, viáticos, entre otros.) necesarios para la materialización del reconocimiento e implementación de la práctica ganadora, en caso de corresponder.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 53° REAPROPIACIÓN DE CRÉDITOS

Autorícese a Superintendencia para que a través de Jefatura de Gabinete indique a las dependencias

específicas de la Secretaría de Gestión Económico Financiera a proceder a reapropiar contra los créditos del presupuesto, que se pone en vigencia por la presente resolución, todas las erogaciones comprometidas y no devengadas al cierre del ejercicio 2023, en los términos de la Ley N° 8706.

Artículo 54° LIQUIDACIÓN Y ABONO

Autorícese a Superintendencia para que a través de las dependencias específicas de la Secretaría de Gestión Económico Financiera proceda a liquidar y abonar en carácter de reapropiación, con imputación a las partidas específicas del presupuesto que se pone en vigencia, por la presente resolución, todo tipo de gastos, inclusive los de personal, de todas las jurisdicciones del Departamento que a la fecha de cierre del Ejercicio 2023, no hubiesen sido registrados en la etapa del compromiso, considerándolos a este efecto como comprometidos, en los términos de la Ley de Administración Financiera.

Artículo 55° BAJAS DE DERECHOS DE AGUA (Resol. 511/2017 H.T.A.)

En oportunidad de proceder a dar de baja un derecho de agua para que éste prospere, no sólo deberá estar al día con el canon de riego al momento de su solicitud sino que deberá cancelarse el importe del reembolso de obras pendiente de facturación y que correspondan a obras puestas al cobro al momento de la solicitud de baja por renuncia y/o los montos indemnizatorios que se fijen con motivo de la renuncia al derecho de agua.

Artículo 56° TRABAJO DE EQUIPOS MECÁNICOS

Facúltase a Superintendencia para arrendar distintas maquinarias pertenecientes a TRABAJO DE EQUIPOS MECANICOS, de acuerdo a la siguiente modalidad:

Arrendamiento a las Inspecciones de Cauce que así lo soliciten: el monto a percibir dependerá de los tipos de máquinas arrendadas, el período del arrendamiento, la zona de los trabajos y los valores vigentes en el mercado para similares tareas, en los términos de la Resolución Nro. 300/93 de Superintendencia. Previa a efectuar los trabajos, se requiere la conformidad expresa de la Inspección de Cauce.

Artículo 57° LIMPIEZA DE CUPOS

Autorizar a Superintendencia y a las Subdelegaciones de Aguas a disponer cuando fuere necesario que la limpieza de cupos se efectúe directamente a través del Departamento estableciendo su posterior reembolso por parte de los usuarios en las cuotas sucesivas, o efectuando el débito en la Inspección de Cauce respectiva.

Artículo 58° FINANCIACIÓN DEL GASTO

Las erogaciones que se incluyen en el presente presupuesto y que ascienden a la suma total de PESOS DIECISEIS MIL TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 06/100 (\$ 16.031.993.961,06), serán financiadas con los ingresos previstos hasta la suma total PESOS DIECISEIS MIL TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 06/100 (\$ 16.031.993.961,06).

Artículo 59° POLITICA EN MATERIA DE JUICIOS CONTRA EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Los pronunciamientos judiciales que condenen al Departamento General de Irrigación al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en el Presupuesto General de este Departamento.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena debe ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, Superintendencia deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en los ejercicios siguientes. Los recursos asignados por el H. Tribunal Administrativo se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento.

Para atención de juicios y demás gastos causídicos con sentencia firme se ha previsto para este ejercicio la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CON 00/100 (\$ 186.821.000,00)

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, por la presente se adhiere a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 8968 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ESTADO PROVINCIAL MENDOZA cuyo texto es el siguiente: Los pronunciamientos judiciales pasados en autoridad de cosa juzgada, que condenen a la Provincia de Mendoza por hechos atribuidos a las siguientes entidades del Sector Público Provincial: a) Poder Ejecutivo (Organismos Centralizados, Ministerios, Secretarías, Organismos Descentralizados) ; b) Poder Legislativo; c) Poder Judicial; ya sea al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que logran los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial, conforme lo establecido en el presente artículo. Fiscalía de Estado deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de incluir dichos montos hasta el 31 de agosto de cada año, con más una estimación de los intereses que pudieran corresponder hasta el momento de su efectivo pago, y ponerla en conocimiento del Ministerio de Hacienda a fin de su inclusión en el proyecto de presupuesto del año siguiente, dentro del cual deberá ser efectivamente abonada según la asignación de recursos que vaya efectuando el referido Ministerio. La realización de dicho trámite de registración implicará el cumplimiento de la verificación establecida por el artículo 40 de la Constitución Provincial. Los recursos asignados por la Ley de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas o arreglos extrajudiciales se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad, conforme a la fecha de notificación de la sentencia o liquidación definitiva en caso que corresponda, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento. El mismo sólo podrá ser alterado priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por:

- 1) Personas que tengan setenta (70) años cumplidos o más;
- 2) Jubilados o pensionados; o
- 3) Cuando por razones excepcionales no previstas anteriormente una resolución judicial fundada así lo disponga.

Intertanto se efectúe ésta tramitación, los fondos, valores y demás medios de Financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y, en general, cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Provincia, son absolutamente inembargables y no se admitirá medida alguna que afecte, en cualquier sentido, la libre disponibilidad por parte de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Sólo en caso de incumplimiento por parte del Estado en la presupuestación o pago de la deuda conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, procederá la ejecución o embargo, según lo dispuesto por Decreto -Ley N° 3839/57 y demás normas aplicables del Código Procesal Civil.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en el caso previsto por el inciso e) del Artículo 74 de la Ley N° 3.918, cuando por la magnitud de la suma que debe abonarse provocare graves inconvenientes al Tesoro Público, el Estado Provincial o el Ente Estatal afectado podrán proponer, dentro de los sesenta (60) días de notificada y firme la liquidación, el pago en cuotas, de acuerdo al procedimiento del Artículo 75 de la Ley N° 3.918.

Artículo 60º EJECUCIÓN Y EMBARGOS CONTRA CUENTAS DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Los fondos, valores y demás pedidos de financiamientos afectados a la ejecución presupuestaria del Departamento General de Irrigación, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósito en cuentas Bancarias, Plazos Fijos, Títulos, Valores emitidos, Obligaciones de Terceros en Cartera, en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en su Presupuesto, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, siendo los mismos base para el cumplimiento de la manda constitucional que tiene el Departamento General de Irrigación.

Dispóngase la caducidad automática de todo embargo trabado sobre fondos y valores y demás medios de financiamientos afectados a la ejecución presupuestaria del Departamento General de Irrigación, en todos aquellos casos en que el organismo acredite a través de certificación remitida al Juzgado correspondiente y /u organismo bancario del agotamiento de los recursos asignados por este presupuesto a tal fin según el artículo anterior.

No incurrirán en responsabilidades quienes incumplan una orden judicial que contravenga lo dispuesto en este artículo comunicando al tribunal interviniente las razones que impiden la observancia de la manda judicial.

Las sentencias judiciales que se dicten contra las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Departamento General de Irrigación.

Cuando la sentencia que condene al D.G.I al pago de una suma de dinero, lo sea en su carácter de responsable solidario de una Inspección de Cauce o Asociación y la misma provenga de una acción u omisión de estos últimos, la Dirección de Asuntos Legales informará tal situación a efectos de que el pago efectuado sea puesto a reembolso e incorporado al presupuesto de los organismos citados a los fines de su devolución.

Artículo 61º PREMIO A LA UTILIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE RIEGO.

Aquellos usuarios que contando con propiedad/es a su nombre por una superficie inferior a CINCUENTA (50) hectáreas incorporen nuevas tecnologías de riego en su producción tendrán un beneficio en la reducción de la cuota sostenimiento del veinticinco por ciento (25%) de su valor en los CUATRO años siguientes a la implementación. Será aplicable también a los usos recreativos.

Este beneficio se aplicará asimismo a aquellos usuarios que implementen el sistema de Riego Acordado o Riego a la Demanda.

Es válido tanto si las obras las realizan en forma individual como asociados, en cuyo caso el tope operará para cada uno de los componentes.

No corresponderá el beneficio si quien realiza la obra es el Departamento General de Irrigación subsidiado, o el estado en cualquiera de sus niveles, o las obras fueran realizadas con subsidio independientemente del origen de los fondos.

Exímase de los conceptos previstos en el Artículo 11 inc. f del presente a los terrenos cultivados en virtud del uso eficiente del recurso hídrico dentro de los límites de la propiedad amparada por el permiso o concesión originaria.

Artículo 62º POLÍTICA DE RELACIÓN CON ORGANISMOS DEL ESTADO

En los casos en que organismos del Estado resultaren deudores del Departamento General de Irrigación,

por acreencias de cualquier origen, Superintendencia por sí o a través de sus sectores específicos deberá realizar las acciones útiles tendientes al recupero de los créditos, los que podrán compensarse con deudas que este Departamento General de Irrigación tenga con ese organismo y/o ajustarse de acuerdo a las probanzas que las partes pudieran presentar. Concluidas las negociaciones se plasmarán a través de la suscripción de convenios que se remitirán a este H. Cuerpo para su convalidación en caso positivo; o la iniciación de las acciones que por Ley correspondan en caso negativo a fin de resguardar los intereses de este Departamento General de Irrigación.

Artículo 63º VIGENCIA DEL EJERCICIO

El presente Presupuesto tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2024 y concluye el 31 de diciembre de 2024. Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 63º DISPOSICION GENERAL

Regístrese, cumplíntese, y publíquese en el Boletín Oficial.

Los anexos del I al XIII pueden ser consultados en el Honorable Tribunal Administrativo y/o en la Dirección de Contabilidad y Finanzas de Sede Central del Departamento General de Irrigación.

Fdo.: Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, Consejero Río Tunuyán Inferior; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Marco Fagioli, Secretario Ad Hoc del H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7879962 Importe: \$ 49500
30/01/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 5

MENDOZA, 22 DE ENERO DE 2024

VISTO: Expte. n° 98648 caratulado Spineló Mario Miguel y otros s/Permiso de perforación, y Acum

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados vienen a este H. Tribunal Administrativo, a los efectos de considerar la registración de diversas fracciones usuarias de la perforación identificada bajo el n° 08/1905, ubicada en el Distrito El Espino del Dpto San Martín para una superficie de 5285 m2.

Que dicha perforación cuenta con concesión automática en los términos de la Ley 4035, al haberse construido en el año 1971.

Que si bien oportunamente se inscribió a la parcela donde radica la perforación se omitió inscribir como concesionarios a los inmuebles que hacían desde entonces uso de la perforación y que corresponden al consorcio El Espino y que suscribieron oportunamente un convenio de uso, obrante a fs 108/109.

Que resulta oportuno imponer a dicha concesión, las condiciones reglamentarias en la Resol. N° 751/17

H.T.A. y 521/19 Superintendencia, en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, para establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto Que atento al art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros;

Por ello, en concordancia con el dictamen legal producido a fs 220 por el Dpto Asesoría Letrada de ést H. Cuerpo, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Modifíquese la superficie y el título de concesión correspondiente a la perforación registrada bajo el n° 08/1905, del Distrito El Espino, San Martín, a nombre de Spinello Mario Miguel, María Luisa, Vicente Teófilo, Francisco Jose, Irene Paulina e Irna Martha, incorporando las superficies usuarias que se detallan en el Anexo de la presente, para uso agrícola, sin que ello implique mayor volumen al autorizado por el dispositivo mencionado, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036 y por un plazo de 50 años.

2. El título de concesión del Art. 1° queda sujeto a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en

marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Emplácese al concesionario a que, en el término de 180 días, deberá detallar la concesión en el plano de mensura y la escritura pública correspondiente, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y Catastro de Aguas y oponibilidad a terceros.

4. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

5. Regístrese, notifíquese y pase a la Dir. de Gestión Hídrica, posteriormente a la Dirección de Recaudación y Financiamiento para su toma de razón por el Dpto. Registros Públicos, cumplido remítase a la Subdirección de Aguas Subterráneas al mismo efecto.

Fdo.: Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Sr. Eloy Guerrero, Consejero Río Tunuyán Inferior; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7936161 Importe: \$ 5760
30/01/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 7

MENDOZA, 22 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las actuaciones N° 803.984-2-2023 caratuladas "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2024" por las cuales la Superintendencia eleva el cálculo de Recursos y Gastos del Departamento General de Irrigación para el ejercicio presupuesario 2024.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose advertido en el articulado de la Resol. n° 664/23 del H.T.A. la duplicidad del número de 63º, corresponde rectificar la enumeración e incorporar el número subsiguiente esto es 64º;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Modifíquese la enumeración correspondiente a la Resolución n° 664/23 del H. Tribunal Administrativo, e incorpórese el Artículo 64º. Donde dice "Artículo 63º DISPOSICION GENERAL" debe decir Artículo 64º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 64º "DISPOSICION GENERAL

Regístrese, cumplimentese y publíquese en el Boletín Oficial."

2. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial.

ab

Fdo.: Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Sr. Eloy Guerrero, Consejero Río Tunuyán Inferior; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Sr. Víctor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_7936166 Importe: \$ 1260
30/01/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 12

MENDOZA, 22 DE ENERO DE 2024

VISTO: Nota. N° 5.083/8 Ref: "Despacho de Superintendencia s/ Acta N° 167 Comisión Paritaria"; y

CONSIDERANDO:

Que estos autos vienen a consideración de este H. Tribunal Administrativo, en virtud de lo dispuesto por el art. 5º de la Resol. n° 1462/23 emitida por Superintendencia ad referéndum del H.T.A. (fs. 2), con el objeto de considerar su convalidación;

Que mediante la referida Resolución n° 1462/23 emitida por Superintendencia se dispone, en el Art. 1 la homologación del Acta Paritaria n° 167, celebrada a los quince (15) días del mes de diciembre de 2.023, entre representantes de la Superintendencia y la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del Departamento General de Irrigación. En el Art. 2 la autorización del pago de un bono, por única vez y con carácter extraordinario, no remunerativo ni bonificable, al Personal de Planta Permanente y Contratados en Planta, de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00), depositado para la totalidad de los agentes en la primer semana del mes de Enero del año 2.024. Además en el Art. 3 la autorización de un adicional por única vez de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00) a los Prestadores de Servicios bajo la modalidad de contrato de locación. Asimismo en el Art. 4 la exclusión de los funcionarios del Departamento General de Irrigación a la percepción del bono dispuesto en el Art. 2 de la mencionada Resolución;

Por ello, en uso de sus facultades;

EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1. Convalídese en todos sus términos la Resolución N° 1462/23 emitida por Superintendencia, la que por el Art. 1 homologa el Acta Paritaria n° 167, celebrada a los quince (15) días del mes de diciembre de 2.023, entre representantes de la Superintendencia y la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del Departamento General de Irrigación, cuyo ejemplar glosa a fs. 1 de autos.; el Art. 2 autoriza el pago de un bono, por única vez y con carácter extraordinario, no remunerativo ni bonificable, al Personal de Planta

Permanente y Contratados en Planta de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00), depositado para la totalidad de los agentes en la primer semana del mes de Enero del año 2.024; el Art. 3 autoriza un adicional por única vez de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00) a los Prestadores de Servicios bajo la modalidad de contrato de locación; y por el Art. 4 excluye a los funcionarios del Departamento General de Irrigación de la percepción del bono dispuesto en el Art. 2 de la mencionada Resolución.

2. Regístrese, notifíquese a la Asociación Gremial del Personal de Irrigación, comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y por intermedio de la Dirección de Fiscalización notifíquese a las Asociaciones de Inspecciones de Cauces y a las Inspecciones de Cauces no asociadas de todas las cuencas de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el art. 2º. Cumplido pase a Superintendencia – Dirección de Desarrollo Organizacional para su conocimiento. Hecho pase a la Dirección de Contabilidad y Finanzas a sus efectos. Oportunamente archívese.

ab

Fdo.: Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Sr. Eloy Guerrero, Consejero Río Tunuyán Inferior; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_7936170 Importe: \$ 3330
30/01/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 16

MENDOZA, 22 DE ENERO DE 2024

VISTO: Nota. N° 636/1 Ref: "H.T.A. s/ Acta N° 169 Comisión Paritaria"; y

CONSIDERANDO:

Que se remite a este H. Tribunal Administrativo, el Acta Paritaria n° 169 celebrada a los diez (10) días del mes de enero de 2.024, por los miembros de la Comisión Paritaria representantes del Organismo y de la Asociación Gremial del Personal de Irrigación, la que en copia corre a fs. 1, en el marco de la Negociación Colectiva abierta por Resol. n° 254/09 del H.T.A.;

Que en el párrafo tercero y quinto de la citada Acta, se deja asentado que considerando la imprevisibilidad de la situación económica del país, sumado a que el reciente inicio del ejercicio presupuestario con el vencimiento de la primer cuota de Agua Superficial en el próximo mes de Febrero, hacen dificultoso establecer un porcentaje de incremento salarial para el presente mes de Enero, pero sin desconocer la difícil situación económica por la que atraviesan los empleados del Departamento fruto de las condiciones económicas a nivel nacional; las partes acuerdan el pago por parte del Organismo de un bono de carácter extraordinario y pago único, a modo paliativo de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00), a favor de todos los empleados del Organismo, a liquidarse durante la tercer semana del mes de Enero del año 2.024;

Que dicho bono no será percibido por los funcionarios del Organismo;

Que en el párrafo séptimo la representación de Superintendencia se compromete a seguir evaluando el proyecto de incorporación del part-time a la jornada de trabajo de la repartición para su implementación en el futuro;

Que en el párrafo octavo las partes acuerdan la próxima reunión para la tercer semana de Febrero del año 2.024, a los fines de iniciar las discusiones paritarias, para lograr una recomposición, incremento salarial para los empleados, para el presente año;

Que se estima procedente disponer la homologación del Acta Paritaria n° 169;

Que por ello, no existiendo objeción que formular, y en uso de sus facultades previstas en el Art. 26° de la Ley n° 322;

**EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Homologar en todos sus términos el Acta Paritaria n° 169 celebrada por los miembros de la Comisión Paritaria representantes del Organismo y de la Asociación Gremial del Personal de Irrigación, en el marco de la Negociación Colectiva abierta por Resol. n° 254/09 del H.T.A., a los diez (10) días del mes de enero de 2.024, cuyo ejemplar glosa a fs. 1 de autos.
2. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Gasto que corresponda, del Presupuesto vigente.
3. Regístrese, notifíquese a la Asociación Gremial del Personal de Irrigación, comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y por intermedio de la Dirección de Fiscalización notifíquese a las Asociaciones de Inspecciones de Cauces y a las Inspecciones de Cauces no asociadas de todas las cuencas de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el art. 3°. Cumplido pase a Superintendencia – Dirección de Desarrollo Organizacional a sus efectos. Hecho pase a la Dirección de Contabilidad y Finanzas para su cumplimiento. Oportunamente archívese.

ab

Fdo.: Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Sr. Eloy Guerrero, Consejero Río Tunuyán Inferior; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Sr. Víctor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_7936171 Importe: \$ 3420
30/01/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 29

MENDOZA, 22 DE ENERO DE 2024

VISTO: Expte. n° 804.500 caratulado: "Dirección de Fiscalización – H.T.A. s/ Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024 de Inspecciones y Asociaciones de Inspecciones de Cauce de la Provincia"; y

CONSIDERANDO:

Que estos autos vienen a consideración de este H. Tribunal Administrativo, en virtud de lo dispuesto por el

art. 5° de la Resol. n° 0078/24 emitida por Superintendencia ad referendum del H.T.A. (fs. 98/132), con el objeto de considerar su convalidación;

Que dicha Resolución consistente en la aprobación de los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de las Inspecciones de Cauces de la Provincia y Asociaciones de Inspecciones de Cauces de la Provincia, y las respectivas Prorratas propuestas para el Ejercicio 2.024, conforme el detalle que se especifica en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de dicha Resolución, fue dictada excepcionalmente por Superintendencia ad referendum del H.T.A. atendiendo a la inminente implementación de Boleto Digital para el período 2.024, y con el objetivo de facilitarle al usuario la adopción de esta herramienta ampliando los plazos disponibles para la gestión de acceso y pago de los Boletos Digitales correspondientes al canon anual 2.024, y en especial a la primera cuota bimestral del ejercicio; y por la necesidad de dotar a las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces del instrumento que les permita un desenvolvimiento administrativo y financiero adecuado;

Que mediante la referida Resolución n° 0078/24 emitida por Superintendencia se dispone, en el Art. 1 la aprobación de los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de las Inspecciones de Cauces de la Provincia y las respectivas Prorratas propuestas para el Ejercicio 2.024, conforme el detalle que se especifica en el Anexo 1 que forma parte integrante de dicha Resolución; además en el Art. 2 la aprobación de los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de las Asociaciones de Inspecciones de Cauces de la Provincia y las respectivas Prorratas propuestas para el Ejercicio 2.024, conforme el detalle que se especifica en el Anexo 2 que forma parte integrante de la referida Resolución; asimismo en el Art. 3 dar por aprobados los importes presupuestados en la partida "Viático Inspector", formulados por las veinticuatro (24) Inspecciones de Cauce que se encuentran individualizadas en el informe de la Dirección de Fiscalización obrante a fs. 09 de autos, en función de encontrarse justificados por las respectivas autoridades y aprobados en las Asambleas Ordinarias de Usuarios, conforme la excepción normada por el art. 5° de la Resol. N° 386/99 del H.T.A.; y en su Art. 4 que la Dirección de Fiscalización, a los efectos previstos por el art. 1° inc. a) de la Resol. N° 386/99 H.T.A. deberá comunicar, en caso de resultar procedente, a través de la casilla de correo oficial creada por Resolución N° 54/19 H.T.A., el valor correspondiente a la remuneración del Subdelegado de Aguas, importe que deberá considerarse como valor límite al momento de la percepción de los viáticos por parte de los Inspectores. En caso de surgir diferencias en exceso con respecto al crédito aprobado, las mismas deberán ser consideradas economías presupuestarias del mes que se esté ejecutando;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el art. 23° ap/ a) de la Ley 6405, art. 19° de su reglamentaria, Resol. N° 744/98, Resoluciones Nros. 386/99 y 66/02, todas del H.T.A. y demás normativa vigente;

**EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Convalídese en todos sus términos la Resolución N° 0078/24 emitida por Superintendencia, la que dispone por el Art. 1 la aprobación de los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de las Inspecciones de Cauces de la Provincia y las respectivas Prorratas propuestas para el Ejercicio 2.024, conforme el detalle que se especifica en el Anexo 1 que forma parte integrante de dicha Resolución; el Art. 2 la aprobación de los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos de las Asociaciones de Inspecciones de Cauces de la Provincia y las respectivas Prorratas propuestas para el Ejercicio 2.024, conforme el detalle que se especifica en el Anexo 2 que forma parte integrante de la referida Resolución; el Art. 3 dar por aprobados los importes presupuestados en la partida "Viático Inspector", formulados por las veinticuatro (24) Inspecciones de Cauce que se encuentran individualizadas en el informe de la Dirección de Fiscalización obrante a fs. 09 de autos, en función de encontrarse justificados por las respectivas autoridades y aprobados en las Asambleas Ordinarias de Usuarios, conforme la excepción normada por el

art. 5º de la Resol. N° 386/99 del H.T.A.; y por el Art. 4 que la Dirección de Fiscalización, a los efectos previstos por el art. 1º inc. a) de la Resol. N° 386/99 H.T.A. deberá comunicar, en caso de resultar procedente, a través de la casilla de correo oficial creada por Resolución N° 54/19 H.T.A., el valor correspondiente a la remuneración del Subdelegado de Aguas, importe que deberá considerarse como valor límite al momento de la percepción de los viáticos por parte de los Inspectores. En caso de surgir diferencias en exceso con respecto al crédito aprobado, las mismas deberán ser consideradas economías presupuestarias del mes que se esté ejecutando.

2. Regístrese, comuníquese a las áreas interesadas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a la Dirección de Fiscalización a sus efectos.

ab

Fdo.: Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Sr. Eloy Guerrero, Consejero Río Tunuyán Inferior; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_7936169 Importe: \$ 5400
30/01/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 30

MENDOZA, 22 DE ENERO DE 2024

VISTO: Nota N° 5374/1050 originaria de la Dirección de Fiscalización, y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes obrados la Dirección de Fiscalización del H.T.A. plantea la necesidad de modificar el monto establecido en la Resolución N° 108/16 del H. Tribunal Administrativo, fijando una habilitación especial o Caja Chica para la atención de gastos de menor cuantía, a favor de las Inspecciones y Asociaciones de Inspecciones de Cauce de la Provincia, incrementándola de pesos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$64.000,00-) a pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$240.000,00-).

Que motiva lo solicitado, lo manifestado por el Departamento Contable respecto a que en la actualidad los parámetros han quedado desactualizados teniendo en cuenta la variación interanual de precios, determinada para el ejercicio 2.023 por el Instituto Nacional de Estadísticas y censos en el 211,40%, situación que dificulta la utilización eficiente del sistema en razón a limitar en forma crítica las operaciones que pueden ser canceladas bajo esta modalidad, por lo que considera necesaria la actualización de los límites establecidos por la normativa actual, propiciando un incremento para el ejercicio 2.024, teniendo en cuenta las expectativas inflacionarias, del doscientos setenta y cinco por ciento (275%), tanto en el monto de la Habilitación Especial o Caja Chica como así también en el importe máximo de cada comprobante.

Que los comprobantes a rendir dentro de esta habilitación, deberán cumplir con las disposiciones vigentes en materia impositiva nacional y provincial.

Que atento lo expuesto precedentemente, este H. Cuerpo no tiene objeciones que formular para hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, en uso de sus facultades,

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Modifíquese el art. 1º de la Resolución N° 108/16 H.T.A., quedando redactado del siguiente modo: Dispónese una Habilitación Especial o Caja Chica de pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$240.000,00.-) a favor de las Inspecciones y Asociaciones de Inspecciones de Cauce de la Provincia, para la atención de gastos de menor cuantía, con efecto retroactivo al 1 de Enero de 2.024.
2. Modifíquese el art. 2º de la Resolución N° 108/16 H.T.A., quedando redactado del siguiente modo: Los comprobantes a rendir dentro de la habilitación autorizada por el Art. 1º de la presente Resolución, deberán cumplir con las disposiciones vigentes en materia impositiva nacional y provincial, como así también deberán formar parte de la rendición de cuentas anual de las Inspecciones y Asociaciones, no debiendo superar la suma de hasta pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00.-), cada uno de ellos.
3. Regístrese, comuníquese a través de la Dirección de Fiscalización – H.T.A., y remítase copia de la presente a todas las Subdelegaciones de Agua y Zona de Riego para notificar a los interesados. Cumplido, archívese.

Fdo.: Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Sr. Eloy Guerrero, Consejero Río Tunuyán Inferior; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_7936175 Importe: \$ 2970
30/01/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).- Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas conforme las siguientes previsiones: 1.- Acta Constitutiva: Contrato celebrado en la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día cuatro de Diciembre de 20223 con certificación de firmas ante el Notario Victor Tomas Rivera.- 2.- Socios: GUSTAVO CESAR SEGOVIA, DNI N° 24.557.644, CUIL/CUIT/CDI N° 20 24557644 8, de nacionalidad Argentino, nacido el 24 de Abril de 1975, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle DOS 3281, La Colonia Montecaseros, DEPARTAMENTO GRAL SAN MARTIN, de la PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica cesarsegovia564@gmail.com y LUCIANO JESUS ROMAN DNI N° 44.059.876, CUIL/CUIT/CDI N° 20 44059876 6, de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de Marzo de 2002, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Manzana "N" casa "22" 1er. Barrio Municipal, Gral. San Martín DEPARTAMENTO Gral. San Martín, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica lucianoroman534@gmail.com 3.- Denominación y Domicilio: "**AHIJADO WINES SAS**" con domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio Sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país. 4.- Sede social: Calle DOS 3281, La Colonia Montecaseros, DEPARTAMENTO de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, donde se fija su domicilio especial, legal y fiscal.- 5.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6.- Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción. 7.- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.=), representado por CINCUENTA acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 y de un voto c/u, suscribiendo el socio GUSTAVO CESAR SEGOVIA 25 acciones por valor de \$ 10.000.= y el socio LUCIANO JESUS ROMAN 25 acciones por un valor de \$ 10.000.= 8.- Administradores y representantes legales La Administración de la Sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. Los administradores la administran y representan en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Los socios designan para integrar el primer directorio como Director Titular y Presidente a GUSTAVO CESAR SEGOVIA y como Director Suplente a LUCIANO JESUS ROMAN, quienes aceptar el cargo conferido constituyendo domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad, será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.- 9.- Prescinde del órgano de fiscalización. La Sociedad prescinde de la Sindicatura.- 10.- Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio Social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7925994 Importe: \$ 3690
30/01/2024 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad denominada **SASHA INFORMATICS S.A.**, conforme a las

siguientes previsiones: 1°) Socios: Marcelo Rodolfo Ortubia, con Documento Nacional de Identidad número 22.009.377, nacido el 10 de Abril de 1971, quien manifiesta ser de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Rodríguez Peña 1709, Luzuriaga, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; Renzo Marcelo Ortubia, con Documento Nacional de Identidad número 39.236.288, nacido el 01 de Mayo de 1996, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Larrea 2184, Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; Franco Marcelo Ortubia, con Documento Nacional de Identidad número 42.210.219, nacido el 30 de Noviembre de 1999, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Larrea 2184, Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y Catalina Ferrando, con Documento Nacional de Identidad número 22.084.727, nacida el 06 de Marzo de 1971, quien manifiesta ser de estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Larrea 2184, Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: 30 de noviembre de 2023. 3°) Denominación: SASHA INFORMATICS S.A. 4°) Domicilio Social, Legal y Fiscal: En calle Corredor del Oeste 7150 Palmares Valley Lomas Sur PB DPTO 4, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social : La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) servicios de asesoramiento, análisis, y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo e implementación de sistemas. 2) Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello. 3) Comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales, propias o de terceros, así como el suministro de servicios de información y formación. 4) Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concesión y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes descritas, así como también la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones vinculadas con su objeto. 5) Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas. 6) Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. 7) Actividades de formación presencial, a distancia u on-line en materia de planificación y organización tecnológica, seguridad informática, metodologías, análisis, diseño y programación y productos y soluciones propias o de terceros, y/o en cualquier materia que tenga relación con el objeto social, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación. 8) Gestión externa de todos o parte de los procesos informáticos de todo tipo de empresas e instituciones públicas y privadas. 6°) Plazo de duración: Será de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto del Capital: Pesos Doscientos mil (\$200.000,00). 8°) Órgano de Administración: Presidente: Marcelo Rodolfo Ortubia, Director Suplente: Renzo Marcelo Ortubia, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término tres ejercicios. 9°) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10°) Organización de la representación legal: A cargo del presidente o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7935214 Importe: \$ 3780
30/01/2024 (1 Pub.)

(*)

BEALMAT S.A.S. CONSTITUCIÓN: por instrumento privado, el día 16/01/2024. SOCIOS: NORMA BEATRIZ VÁZQUEZ DE VILA, DNI N° 22.536.101, CUIT N° 27-22536101-6, y el señor ALFREDO MAXIMO VILA SANTANDER DNI N° 45.360.002, CUIT N° 20-45360002-6, ambos con domicilio en

Dalvian Manzana 70 casa 1, Capital, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica alfredomvila@gmail.com. 2.- DENOMINACIÓN: BEALMAT SAS – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 3.- SEDE SOCIAL: jurisdicción en la Provincia de Mendoza, Pedro Molina n° 367 Subsuelo de la Ciudad de Mendoza 4.- OBJETO: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte. 5.- PLAZOS: noventa y nueve (99) años. 6.- CAPITAL: quinientos mil pesos (\$500.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), v/n c/u y con derecho a un voto por acción. 7.- ADMINISTRADORES: titular: NORMA BEATRIZ VÁZQUEZ DE VILA, DNI N° 22.536.101, suplente: ALFREDO LUIS VILA SANTANDER, DNI: 12.584.044 ambos con domicilio especial en sede social. 8.- Prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12.

Boleto N°: ATM_7938258 Importe: \$ 1260
30/01/2024 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: CDC CENTRO MÉDICO S.A., C.U.I.T número 30-71678747-4, con domicilio legal en calle Fragata Moyano número 149, departamento G, de esta Ciudad de Mendoza; y Juan Pablo GARCÍA, Titular de Documento Nacional de Identidad número 21.917.019, C.U.I.T número 20-21917019-0, nacido el día 28 de octubre de 1.970, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión: Licenciado en Kinesiología, domiciliado en calle Los Reyunos 2290, Distrito Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica jp.garciaechegaray@gmail.com. 2) Fecha del acto constitutivo: 04 de enero de 2024, Escritura N° 1, Escribana PAULA MARIA CALDERON GONZALEZ, Notaria, Titular del Registro Notarial número novecientos diez de Capital. 3) Denominación: “**CDC SPORTS S.A.**”. 4) Domicilio: sede social, fiscal y legal en calle José Vicente Zapata 63, Distrito Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: a) SERVICIOS, y b) FINANCIERAS y DE INVERSIÓN. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00). 8) Órgano de Administración: Se designa para integrar el primer Directorio como TITULAR y en el cargo de presidente al señor Agustín GARCIA DAY, DNI 29.056.749; y como DIRECTOR SUPLENTE al señor José Federico LÓPEZ, DNI 14.943.705, constituyendo ambos domicilio especial y legal en calle Capitán de Fragata Moyano 149, oficina G, Distrito Ciudad, de esta Provincia de Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La Representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social estará a cargo del presidente, o del director que los reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7939368 Importe: \$ 1710
30/01/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

GUTISON SAS Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 18 de febrero de 2024 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el domicilio legal en calle Nicolás Serpa 5699, Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la Cesión de Derechos y Acciones. 3º) Consideración de los Estados Contables y Memoria del Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2023. 4º) Designación de Director Titular y Suplente para un nuevo mandato.

Boleto N°: ATM_7925677 Importe: \$ 630
30/01/2024 (1 Pub.)

(*)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA: Monte Coman, Mendoza, Enero de 2.024.- Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido en el estatuto y lo resuelto por el Consejo de Administración de esta Cooperativa, se convoca a los señores asociados de **COOPERATIVA ELECTRICA MONTE COMAN LTDA.**- A Asamblea General Ordinaria, que se realizará el VIERNES 16 de FEBRERO de 2.024 a las 20.00 hs. En el local del salón del CLUB SAN MARTÍN de Monte Comán, sito en calle diagonal Italia 177 del Distrito Monte Comán, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Consideración de los motivos por los cuales se realiza fuera de término.- 2) Designación de dos socios, para efectuar el escrutinio y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos, Cuadro de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Dictamen e Informe del Auditor e inventario, correspondiente al Ejercicio Económico N° 70 cerrado el 30 de junio de 2.023.- 4) Renovación del Consejo de Administración de acuerdo al siguiente detalle: Elección de 3 (Tres) Consejeros Titulares por finalización de mandato, tres consejeros suplentes por un año por finalización de mandato, un Síndico titular por un año por finalización de mandato y un Síndico suplente por un año por finalización de mandato. 5) Tratamiento y consideración del sistema de valuación de acciones de la cooperativa, para la incorporación de nuevos asociados y/o renuncia de los mismos, conforme a la legislación y doctrina existente y conforme a lo conversado con asesoría contable de la Dirección Provincial de Cooperativas . ROLANDO MAUNAS – SECRETARIO, CARLOS MAUNAS – PRESIDENTE. - NOTA: La asamblea se realizará con cualquier número de accionistas una hora después de la fijada si entonces no hubiera quórum.- (Art. 36 del estatuto).- NOTA: Se ruega a los señores asociados, concurrir munidos de su último recibo al día, a fin de acreditar su personería, de acuerdo al artículo 38 del estatuto.-

Boleto N°: ATM_7930070 Importe: \$ 1890
30/01/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **Centro de Jubilados y Pensionados Infanta Mercedes de San Martin** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 2024 a las 19 horas en la sede social de la entidad sito en Fraccion IV, Lote 17 del Barrio Infanta Mercedes de San Martin, Las Heras, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria del Organismo de Administración del ejercicio contable finalizado el 31/12/2023; 2) Consideración del Inventario de Activo y Pasivo al 31/12/2023; 3) Consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31/12/2023; 4) Elección de la nueva Comisión Directiva y de la nueva Comisión Revisora de Cuentas para el próximo periodo; 5) Determinación del monto de la cuota social y procedimiento a seguir con los asociados que no cumplan con su pago; 6) Elección de 2 socios para la firma del acta junto a Presidente y Secretaria. En Mendoza, a los veintiseis días de enero de 2024.

Boleto N°: ATM_7932241 Importe: \$ 900
30/01/2024 (1 Pub.)

(*)

GRUPO NEGOZA SAS Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 20 de febrero de 2024 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el domicilio legal en calle Silvestri 42, Departamento de Tunuyan, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2) Tratamiento de la Cesión de Derechos y Acciones. 3) Cambio Domicilio Legal 4) Designación de Administrador Titular y Suplente para un nuevo mandato.

Boleto N°: ATM_7936080 Importe: \$ 540
30/01/2024 (1 Pub.)

(*)

La **Federación de Entidades Italianas de la Circunscripción Consular de Cuyo (FEDIME)**, convoca a sus miembros para Asamblea General Ordinaria el día 15 de febrero de 2024 a las 20.15 en primer llamado y 20.30 para segundo llamado para la presentación y aprobación de memoria y balance 2022-2023, cita en calle Patricias Mendocinas 845 de Ciudad (Centro Italiano).

Boleto N°: ATM_7939383 Importe: \$ 540
30-31/01/2024 (2 Pub.)

(*)

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS DE MENDOZA. CONVOCATORIA. REANÚDASE el proceso electoral (Bol. Of. Mza. N° 31.915 del 01-08-23) suspendido por Res. 40/23 (Bol. Of. Mza. N° 31.931 del 24-08-23) y CONVÓCASE a los profesionales comprendidos en el Decreto Ley 3.485/63, ratificado por Ley N° 2.955 y modificado por Ley 5.908 y 6.936, inscriptos y habilitados para votar al 02-07-2023, a comicios que se realizarán el día: 27 DE ABRIL DE 2024 en la Sede del Consejo Profesional, Avda. Mitre N° 617, P.B. Cdad. de Mza., de 8:30 a 13:00 hs. para renovación parcial de autoridades del Consejo. Se elegirán con MANDATOS QUE VENCEN el 01-10-27: 2 CONSEJEROS TITULARES - Por Ingeniería Civil. 3 CONSEJEROS TITULARES - Por Ingeniería Especializada. 1 CONSEJERO TITULAR - Por Ingeniería Agronómica. 1 CONSEJERO TITULAR - Por Geología. En el mismo acto se elegirán los CONSEJEROS SUPLENTEs de los Titulares, por igual número y período. Para ser candidato a Consejero, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el REGLAMENTO ELECTORAL vigente. La Lista con la conformidad de los candidatos, deberá presentarse en Formularios Oficiales del Consejo, hasta las DOCE (12) HORAS del día 26-03-2024, en el domicilio de Sede Principal del Consejo. El VOTO deberá emitirse conforme con lo dispuesto en el Reglamento Electoral. Los padrones y el Reglamento Electoral podrán consultarse en la pág. web www.copigmza.org.ar, en la Sede Central de este Consejo y en sus respectivas Delegaciones a partir del 06-02-2024.

Boleto N°: ATM_7938450 Importe: \$ 1350
30/01/2024 (1 Pub.)

La Comisión Directiva del **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GOUDGE**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 12 de Febrero de 2024 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, sita en calle Colón S/N, Goudge, San Rafael, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA 1- Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondientes al ejercicio económico cerrados al 31 de Diciembre de 2022 y 31 de Diciembre de 2023. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7931113 Importe: \$ 5400
29-30-31/01 01-02/02/2024 (5 Pub.)

COMPAÑÍA IMB S.A.: El Directorio de COMPAÑÍA IMB S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 (veintiséis) de febrero de 2024, a las 08:30 horas (primera convocatoria) y 09:30 horas (segunda convocatoria), en Hotel Urbana Class, sito en 25 de mayo 1540, Ciudad de Mendoza; para dar

tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo del artículo 234 de la LSG; 3) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 22º Ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 2023; 4) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico nro. 22 finalizado el 30 de septiembre de 2023; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; y 6) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en el domicilio de Olascoaga N° 1646, Ciudad de Mendoza, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 23/02/2024, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_7938102 Importe: \$ 7200
29-30-31/01 01-02/02/2024 (5 Pub.)

REMATES

(*)

CRIVELLARO MARIO DOMINGO, Martillero Público, Mat 3300, por orden del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María PAZ GALLARDO, conforme lo ordenado en Autos N° 264105 caratulados "M.P.F. C/ L. L.A. Y S. C.V. P/ DE CONOCIMIENTO". REMATARÁ EL DIA 29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:00 HS, en oficina de subastas judiciales, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, en el estado en que se encuentren, con base, BAJO SISTEMA MIXTO –sobre cerrado y puja a mano alzada entre mejores oferentes-: 1) Inmueble 100% de propiedad del demandado, ubicado en Barrio Alto Portal del Sauce, Distrito El Sauce, Dpto. Guaymallén, Mendoza, pasillo comunero con salida a calle Tirasso 4357 Inscripciones Asiento A-2 Matrícula 181518/4 fracción V Dpto. Guaymallén -Dto. El Sauce; Nomenclatura catastral: 04-99-34-0200-498410-0000-2; Padrón ATM 04- 03445-0 (nomenclatura 04-13-02-0046-000010-0000-3). Padrón Municipal 80162 Superficie: s/t y s/p (n°46490) 1.666,06m2. Superficie cubierta: 262,85m2, más 358,94m2, total superficie cubierta 621,79m2. Superficie espejo de agua: 36m2 Deudas: Rentas Municipalidad de Guaymallén: \$312.298,81 al 14-08-2023, Expensas comunes \$303.000 al 14-11-2023, Edemsa Nic:3072401 \$99.465,13 al 13-11-2023, Ecogas cta:20498666 \$6077,34 al 13-11-2023, Unión Vecinal Servicios Públicos El Sauce; deuda agua \$ 153.041,55 desde 06/2022 a 11/2023; ATM impuesto inmobiliario \$ 817.052,23 Límites y medidas perimetrales: Norte: con Juan Carlos Coccia en 41,73m, S: con Juan Carlos Coccia, en 12,79m y con pasillo comunero, en 6,37m, E: con Mauro Cresencio Romero, en 47,15m y O: con Fracc. IV, en 39,12m s/Ent. N 1641717, plano n°61272; 2) Pasillo comunero de indivisión forzosa, 5% de titularidad del demandado Inscripciones Asiento A 27 Matrícula 167166/4: Dpto. Guaymallén Dto. El Sauce, c/ Tirasso 4357; Nomenclatura catastral: 04-99-00-0200-499396-0000-2 Superficie: s/t y s/p (45161): 4.837,47m2; Límites: N: Juan Carlos Coccia en dos tramos uno de 53,19m y otro de 219,07m. S: Juan Carlos Coccia en dos tramos, uno de 219,63m y otro en 53,19m. E Juan Carlos Coccia formando una rotonda de 12,00m de radio y O: calle Tirasso en 16m. GRAVÁMENES: 1) Matrícula 181518/4 (1) Asiento B-1, Embargo por oficio del 14-06-2019, en juicio P-32419/19 (incidente en autos n° P-130.105/19), del Juzgado Penal Colegiado n°1 de La Primera Circunsc. Judicial, Mza. Reg. A foja 78 del T 576 de embargos generales. Entrada 1925479 del 18-06-2019, en forma provisional por 180 días (art 9 inc. b ley 17.801) hasta tanto denuncie carátula, moneda y monto y al titular registral a afectar con la medida (art. 90 Ley 8236/10) N.L; (2) Asiento B-2, Inscripción definitiva: Del embargo provisional relacionado al asiento B-1 por \$ 3.923.099,00. Por oficio del 21-06-2019 en juicio 32.419/19, del juzgado Penal n°1 de la Primera Circunsc. Mza Reg. a foja 32 T 50 de aclaraciones generales. Entrada 1927081 del 24-06-2019. N.L (3) Asiento B-3 Litis: Por of. del 07-08-2019 en Autos n° 264105, carat: Ministerio Público Fiscal c/ Lobos Luis Alberto p/ proceso del conocimiento" del Tribunal De Gestión Judicial Asociada en Lo Civil, Com. y Minas de la Primera Circunsc. Judicial, Mza. Reg. A fs. 182 T 13 de Litis Grales. Ent. 1942125 del 13-08-19. (4) A s i e n t o B - 4 Embargo: \$560.493,47. p/ of. de fecha 06-12- 2019 en J. N° 721618, Carat. Fiscalía de Estado c/

Lobos, Luis Alberto p/ Apremio" del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo tributario, Mza. Reg. A Fs 133 del T 586 de Emb. Grales. Ent. 2047963 del 06-10-2020. GA. (5) Asiento B-5 Prohibición de Innovar: Por oficio del 29-03-2021, en J. N° 268.417 Carat. "Dirección General De Escuelas en J: "M.P.F. C/L.A. Y S.C.V p/ Conocimiento P/ Medidas Cautelares" Del Tribunal de Gestión Judicial Asociada lo Civil, Comercial y Minas n° 1. Primera Circunsc. Judicial Mza. Reg. A Fs. 113 T 5 de Prohibiciones Grales, ent. 2098702 del 31-03-2021 2) Matrícula 167166/4, en lo pertinente:(1) Asiento B-1, Constitución de servidumbre de paso y de electroducto: (predio sirviente) de carácter permanente, gratuita y perpetua sobre este inmueble y a favor de EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA, S.A. "Edemsa", para el paso e instalación de servicios. Escrib. Antonio Krsak (48), esc. 63, fs. 198 del 12-10-2001 Ent. 18250 del 15-10-2001.- (2) Asiento B-2 Constitución de Servidumbre de paso gratuita y perpetua (predio sirviente) sobre: Polígono B1 constante de una superficie de 851,04 m2, límites; N fracción C en 53,19 m S fracción A en 53,19m E: pasillo com. 16 m O calle Tirasso en 16 m. A favor: de la fracción "C" anot. Mat. 167.452/4 Escrib. Antonio Krsak (48) esc. 71 fs. 222 del 20-12-2001. Ent. 390 del 7.1.2002. (3) Asiento B-3 Constitución de servidumbre de paso (predio sirviente) de carácter gratuito y perpetuo sobre el polígono B-1 c/Sup. 851,04m2 (n° de pl. 441.790 lim. N c/ fracción C en 53,19 m; S fracción A en 53,19m; E: pasillo Com. 16 m O calle Tirasso en 16 m; a favor de la fracción "A" anot. Mat. 167.811/4 Escrib. Antonio Krsak (48) esc. 10 fs. 21 del 02-04-2002. Ent. 15549 del 30/04/02. (4) Asiento B-13 Embargo: \$3.923.099 Por Of. Del 06-08-2019 en J. P-32419/19 del Primer Juzgado Penal Colegiado, Mza. Reg. A fs. 71 del Tomo 577 de Emb. Grales. Ent. 1940189 del 07-08-2019. Sobre la parte indivisa de Lobos, Luis Alberto (As. A-27) (5) Asiento B-14: Litis: Por of. del 26-08-2019, en J.264105, carat:"Ministerio Público Fiscal c/ Lobos Luis Alberto P/Proceso De Conocimiento" del Tribunal de Gestión Judicial Asociada a lo civil, comercial y Minas n°1, Mza. Reg. A fs 2 del Tomo 14 de Litis Grales. Ent. 1948355 del 28- 08-2019. Sobre la parte indivisa de Lobos, Luis Alberto (As. A-27) (6) Asiento B-15. Prohibición de innovar: por Oficio del 29-03-2021, en J.N°268.417 carat. "Dirección General De Escuelas en J: "M.P.F. C/L.A Y S.C.V P/CONOCIMIENTO" P/MEDIDAS CAUTELARES" del Tribunal De Gestión Judicial. Asociada en lo Civil, Comercial y Minas n°1. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. A fs. 135 T 5 de Prohibiciones Grales. Ent. 2098704 del 31-03-2021. Sobre la parte indivisa de Lobos Luis Alberto (As. A-27) ESTADO DE OCUPACIÓN: Desocupado. MEJORAS: Presenta la siguiente distribución: Hall de acceso, living-estar, comedor, cocina-comedor, baño con ante baño, estudio, habitación con baño en suite y lavanderíadespensa. Cochera techada amplia. Pileta. Quincho con churrasquera, horno, despensa y baño. Planta alta: baño con ante baño, tres habitaciones. Terrazas. Características de la propiedad: La propiedad presenta las siguientes características, hall de ingreso a la propiedad con puerta doble de madera. Recibidor y luego se encuentra living estar comedor, sin aberturas con cuadrantes terminado fino. Luego nos encontramos con cocina comedor sin amueblamientos. Pasamos al pasillo donde se encuentra baño, con ante baño con algunos accesorios y habitación con parte de placar de madera. Depósito y escritorio. Por pasillo al final se encuentra lavandería con mesadas construcción de cerámicos. Salida de lavandería se encuentra cochera con doble portón de madera maciza, hojas corredizas manual con marcos de metal, techos de la cochera de madera (machimbre lustrada). La cochera tiene abierto hacia el lateral sur donde se puede observar patio, se puede apreciar un tanque cisterna de riego, para el funcionamiento de pileta y patio. Se encuentra pileta de material con laterales de baldosas grandes antihumedad y antideslizante para pileta. Cabe aclarar que la misma no tiene el equipamiento para su funcionamiento de filtrado. Por último nos encontramos con el quincho amplio luminoso con aberturas completas metálicas corredizas, con mesadas estilo barra desayunador, con churrasquera, horno. Baño incompleto y depósito. Los pisos del inmueble en su mayoría, son de porcelanato, paredes de material con divisores de durlock, con instalaciones de luz, agua, gas, desagües cloacales y pluviales. Las instalaciones eléctricas en mal estado, con cableados cortados. Adicional se encuentra el sistema central de Calor frío marca Hitachi, que no está en funcionamiento. Cuenta con los servicios: conexión de agua, luz, gas (sin el servicio actualmente) no tiene derecho de riego. Sin cloacas. BASE REMATE: PESOS CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$108.578.500), bajo la MODALIDAD MIXTA DE SOBRE CERRADO CON PUJA ENTRE MEJORES OFERENTES la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Av. San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, conforme al procedimiento de subasta previsto por los arts. 277 y ccs del CPCCT y los lineamientos dispuestos por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n°

20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza para subastas en sobre cerrado.- Se hace saber a los interesados que las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionados en la Secretaría del Tribunal hasta las 12.00 hs. DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024. Los oferentes deberán acompañar el 10% DEL MONTO DE LA OFERTA en garantía de la propuesta mediante depósito judicial o transferencia interbancaria en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos obrados.- Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL (\$100.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán reintegrados de manera inmediata y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 277, apartado I del CPCCyT).- Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos, el 1,5% por Impuesto a la transferencia de inmuebles y depositar el saldo de precio o efectuar transferencia interbancaria a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito o transferencia interbancaria en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. El adjudicatario deberá, en el acto de subasta, acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior.- No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT).-Se hace saber también a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia registral por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (Art. 271 inc. j) CPCCT).- INFORMES: Juzgado y/o Martillero, teléfono 2614726130. VisitaViernes 16/02 de 17hs a 19 hs. Disponer que la publicación edictal correspondiente a la subasta fijada en las presentes se deberá realizar sin cargo y en forma gratuita en virtud de los intereses fiscales objeto de autos.

S/Cargo

30/01 01-05-07-09/02/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2023-001895/F1-GC, caratulado: "BND 0263 - PLANILLA DE LOTE N° 813-POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN:ROCA-PM. 16741 (E) **EDICTO**"; Notifica/ Emplaza al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 16741, el contenido del Acta de Infracción N° A0200001438 que dispone: Fecha y Hora: 25 de Enero de 2024 11:02hs Deja Copia: SI Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCION Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE Roca 1977 Referencia: Lote Baldio Infracción Cod: 1053 Ley 6846 Artículo: 23 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDÍO. Observaciones: No cumplió boleta de Notificación número 0264 (105,00mts cuadrados. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo GALDAME DIEGO Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 25 de Enero de 2024.-

Boleto N°: ATM_7938213 Importe: \$ 4860
30-31/01 01/02/2024 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2023-001895/F1-GC, caratulado: "BND 0263 - PLANILLA DE LOTE N° 813-POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN:ROCA-PM. 16741 (E) **EDICTO**"; Notifica/ Emplaza al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 16741, el contenido del Acta de Infracción N° A0200001439 que dispone: Fecha y Hora: 25 de Enero de 2024 11:06hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCION Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE Roca 1977 Referencia: Lote Baldio Infracción Cod: 1052 Ley 6846 Artículo: 23 FALTA DE CIERRE DE INMUEBLE BALDÍO. Observaciones: No cumplió boleto de notificación número 0264 (8.98mts lineales (posee cierre con chapas muy precario, muy bajas de altura, vecino colindante aduce que lo saltan y se meten malvivientes con elementos aparentemente robados). IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo GALDAME DIEGO Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 25 de Enero de 2024.

Boleto N°: ATM_7938214 Importe: \$ 5130
30-31/01 01/02/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido DEVITA, HUMBERTO JUAN FF 25/06/1981 sepultado en nicho S-B N° 80 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a crematorio Casa Mangione S.A. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7918838 Importe: \$ 810
29-30-31/01/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido DEVITA, HUMBERTO JUAN FF 25/06/1981 sepultado en nicho S-B N° 80 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a crematorio Casa Mangione S.A. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7918991 Importe: \$ 810
29-30-31/01/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ ELOISA IRENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241039

Boleto N°: ATM_7930152 Importe: \$ 450
29-30-31/01 01-02/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA LUIS ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241040

Boleto N°: ATM_7931117 Importe: \$ 450
29-30-31/01 01-02/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVA GLADIS FRANCISCA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241041

Boleto N°: ATM_7931136 Importe: \$ 450
29-30-31/01 01-02/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZABALA HECTOR ROGELIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241042

Boleto N°: ATM_7931154 Importe: \$ 450
29-30-31/01 01-02/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TORINETTI MARIA GLADYS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241043

Boleto N°: ATM_7932359 Importe: \$ 450
29-30-31/01 01-02/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SAAVEDRA SANTIAGO
GERVACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241045

Boleto N°: ATM_7935216 Importe: \$ 450
29-30-31/01 01-02/02/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANO JOSE LUIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241044

Boleto N°: ATM_7935217 Importe: \$ 450
29-30-31/01 01-02/02/2024 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechohabientes de la Sra. Juana ARGUELLO y el Sr. Ramón CALDERÓN en su carácter de titular de la sepultura N° 175, cuadro 7 del Cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. Julia Mirtha CALDERÓN tramitado mediante Expte.: N° 2022-21864-4-C, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_7936108 Importe: \$ 1620
29-30-31/01/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de POLIMENI LIDILIA MARIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241034

Boleto N°: ATM_7925686 Importe: \$ 450
25-26-29-30-31/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA SANTIAGO URBANO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241033

Boleto N°: ATM_7927182 Importe: \$ 450
25-26-29-30-31/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CALABRIGO CARLOS ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241035

Boleto N°: ATM_7927216 Importe: \$ 450
25-26-29-30-31/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS DIEGO MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241036

Boleto N°: ATM_7925882 Importe: \$ 450
25-26-29-30-31/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HIDALGO VICTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241037

Boleto N°: ATM_7925891 Importe: \$ 450
25-26-29-30-31/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DELGADO FLORENCIA GUADALUPE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241038

Boleto N°: ATM_7925958 Importe: \$ 450
25-26-29-30-31/01/2024 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor JORGE AGUILAR mensurará 53m2 Aproximadamente, Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, NATALIA AGÜERO DE RUIZ, pretendiente VICTOR HUGO NUÑEZ, Fundo enclavado con salida por Pasillo de Servidumbre de Hecho 10m al este, y 38m al sur, Calle Jose Manuel Estrada N° 351, departamento 4, Ciudad, Capital. Límites: Norte: Jose SPADARO, Este Marcelo Gerardo D'AMELIO, Matriz PH, Oeste: Jose German VERA ORDENES, Sur: La Propietaria, Setiembre, Febrero 6. Hora: 12:00, EX-2022-05280809-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7936078 Importe: \$ 1350
30-31/01 01/02/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera agrimensora NATACHA LLINAS mensurará 181m2 RUBEN HORACIO MAYORGA en Lescano Fa 64, Ciudad, Las Heras. Febrero 6. Hora: 09:30. EX-2024-00539693- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7936081 Importe: \$ 270
30-31/01 01/02/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor JORGE AGUILAR mensurará 106.50m2, propiedad MIRTHA ELENA ROITMAN, ubicado Tupac Amaru 215, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Febrero 6. Hora: 10:00, EX-2024-00353493-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7936082 Importe: \$ 270
30-31/01 01/02/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mensurará 5.000m2 aproximadamente. Propiedad de SBOCCIA JOSE RAUL, ubicados en USPALLATA 977, CIUDAD, GENERAL ALVEAR. EXPTE. EX-2024-00507749- -GDEMZA-DGCAT_ATM Febrero 05 hora:14

Boleto N°: ATM_7932215 Importe: \$ 540
29-30-31/01/2024 (3 Pub.)

Raúl Bollati Agrimensor mensurará 26388,52 m2 de DELFIN CARBALLO. Pretende: Hiperbaires SRL Obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ruta Nacional 143 s/n° al Oeste de Las Arabias, Costado Norte, Las Paredes. San Rafael. Limites: Norte y Este: 107, 10 m y 248,10 m Hiperbaires SRL. Sur: Ruta Nacional 143. Oeste: Hiperbaires SRL. Expediente 2023-09957113-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 5. Hora 10

Boleto N°: ATM_7932236 Importe: \$ 1080
29-30-31/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Rodolfo Genovesi mensurará 1063,85m2 gestion Titulo supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de: TITULO I: 574,97m2 de PEREZ MARTA JUANA y TITULO II: 488,88m2 DE LA PROVINCIA de MENDOZA (SEGUN INC. A, ART. 236 CODIGO CIVIL y COMERCIAL) EN CALLE FRANCISCO ARBET N° 153 VILLA 25 DE MAYO SAN RAFAEL, PRETENDIDO POR: VARGAS, ROSA ESTHER, MONICA VERONICA MARTINEZ, ADELA MARTINEZ, HILDA ESTHER MARTINEZ, LIMITES: NORTE CALLE FRANCISCO ARBET, SUR: SILVIA DOLLY CALDERON, ESTE: MARIO MARTINEZ, OESTE: MARCOS SYNDILEK y ROSA ELVIRA ORTIZ. EXPTE: EX-2024-00538614- -GDEMZA-DGCAT_ATM Febrero 05 HORA:8

Boleto N°: ATM_7932230 Importe: \$ 1350
29-30-31/01/2024 (3 Pub.)

Marco Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará; 3334,14m2 aproximadamente. TITULAR: BIANCHI RAUL DANIEL. Calle EMILIO CIVIT, esquina QUEBRACHO esquina LAS AMERICAS, margen oeste, CIUDAD DE SAN RAFAEL, MENDOZA.; Febrero 05; Hora 11.00.- EX-2024-00551846-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7936077 Importe: \$ 540
29-30-31/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará 900 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de ALBERTO BAIGORRIA, en posesión de MARÍA ANTONIA ABRAHAM, Calle Cereceto S/N°, a unos 175 m al Oeste de Calle Costa del Desague, Las Chimbass, San Martín. Febrero 05, hora 9:00. Expediente EX-2023-08214632-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7936097 Importe: \$ 810
29-30-31/01/2024 (3 Pub.)

Liliana Magni, agrimensora, mensurará 417.35 m2. Propietarios: JOSÉ EUGENIO CABRERA Y ULISES FERNANDO CABRERA. Ubicada Berutti 658, Ciudad, San Martín. EX-2024-00543439-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 05, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_7936100 Importe: \$ 540
29-30-31/01/2024 (3 Pub.)

Ignacio Bär, Ingeniero Agrimensor, mensurará 977.202,65 metros cuadrados, propiedad Martín Federico ZANETTI, Camino a la Ripiera s/n°, 4.250 metros al Oeste Ruta Nacional 40, costado Sur, Capdevila, Las Heras. Febrero 05, Hora 9,00. EX-2023-10040012-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7936111 Importe: \$ 540
29-30-31/01/2024 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 500.00 m2 aproximadamente propiedad de SARA BERNAL Vda. de EGEA y MARIA de la PURIFICACIÓN EGEA, pretendida por AMANTE, Carmelo Ernesto obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicada en calle Day N° 553, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Calle Day; Sur: Daniel De Miguel; Este: Armando Camerucci y Carlos Villafañe; Oeste: Dionisio Fredes y Raúl Rodríguez Perez. Febrero 5 Hora 9.00 Expte. EX-2024-00607806-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7935279 Importe: \$ 1080
29-30-31/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 11324.54 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, gestión título supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietario: MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO. Pretendida por MARÍA ANTONIA PEÑALOZA. Ubicación: fundo enclavado, por servidumbre de hecho s/n° a 140.00 m al suroeste de calle San Martín sur s/n° (entrada Aeroclub Mendoza), punto de encuentro cartel de entrada Aeroclub Mendoza. La Puntilla, Lujan de Cuyo. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Aeroclub Mendoza. EX-2023-09010871-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 05, hora 20.00.

Boleto N°: ATM_7936092 Importe: \$ 1350
29-30-31/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 370 m2, parte mayor extensión, propiedad de ROSA MARTINEZ de CARDELINO, pretendida por ALICIA HEBE URQUIZO, ubicada por Calle Moisés Tuber S/N°, a unos 55 m al Norte de Pasaje Los Olivos, El Algarrobal, Las Heras. Febrero 06, hora 9:00. Límites: Norte, Sur y Este: Rosa Martínez de Cardelino; Oeste: Rosa Martínez de Cardelino y calle Moisés Tuber. Expediente: EX-2023-09683764-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7936109 Importe: \$ 1350
29-30-31/01/2024 (3 Pub.)

Ignacio Bär, Ingeniero Agrimensor, mensurará 496.455,00 metros cuadrados, propiedad PRODUCTORA S.A., Servidumbre de Tránsito con salida a Camino a la Ripiera s/n°, 4.810 metros al Oeste Ruta Nacional 40, costado Sur, Capdevila, Las Heras. Febrero 05, hora 9,30. EX-2023-10040046-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7936112 Importe: \$ 540
29-30-31/01/2024 (3 Pub.)

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 1133,52 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de JOSÉ VARGAS MARTIN, pretendida por NANCY EDITH MELCHORI, Calle Tirasso N° 2480, Buena Nueva, Guaymallen. Límites: Norte: Juan Ramón Martin y Fanny Mabel Cano; Sur: Sindicato Único del Personal de Obras Sanitarias Mendoza, Asociación Mutual 20 de Octubre de OSM; Este: Calle Tirasso; Oeste: Calle Francisco Muñiz. Febrero 05, hora 11:30. EX-2024-00521407-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7936115 Importe: \$ 1080
29-30-31/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Gustavo Santini mensurará aproximadamente 401.01 m2, título de JUAN JOSE TERRAZA, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida por EDGARDO RAUL CORNEJO, ubicada calle 25 de Mayo 145, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte: calle 25 de Mayo; Sur: Roque Víctor Gallo y calle Arrayan; Este: Arturo Pulenta; Oeste: Jesús Orlando Cortez. Expediente EX-2023-09902265-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 05, hora 13.15.

Boleto N°: ATM_7936116 Importe: \$ 1080
29-30-31/01/2024 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 1118,74 m 2 aproximadamente. TITULAR: FEDERICO NAVAZO. - PRETENDIENTE: MICAELA AYELEN AMOROS, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle N° 15 esquina Calle N° 2 (esq. Noroeste), CAPITÁN MONTOYA, LAS PAREDES, SAN RAFAEL, MENDOZA. LÍMITES: Norte: MÁS TERRENO DEL TITULAR; Sur: CALLE N°2; Este: NARCISO SALINAS; Oeste: CALLE N°15. febrero 5; Hora 10.00.- EX-2024-00570416-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7938105 Importe: \$ 1080
29-30-31/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delu mensurará 312,30m2. Propiedad: MANZANARES, Rafael Candido y otra. Ubicada: calle Laprida 667, Ciudad, Capital. Febrero 6. hora 11. EX-2024-00525888-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7930127 Importe: \$ 540
26-29-30/01/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. Se pone en conocimiento que WILLIAM JP S.A.S. CUIT: 30-71676692-2 ha procedido a realizar la transferencia del fondo del comercio ubicado en calle Arístides Villanueva n° 301 de la Ciudad de Mendoza dentro del Rubro RESTAURANTE – ALCOHOL a favor de IRISH ZELDA S.A.S. CUIT: 30-71841157-9.-

Boleto N°: ATM_7938292 Importe: \$ 1350
30-31/01 01-02-05/02/2024 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, Cdr. Lopez, Diego Martín, con oficinas en calle Juan Domingo Peron 255 de Maipu-Mendoza, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que Difrancesco, Eduardo D.N.I. 11.902.886, CUIT: 20-11902886-9 estado civil Casado, domicilio Urquiza 1282, Coquimbito, Maipú, Mendoza; TRANSFIERE a Aldeco, Gladys Norma D.N.I 17.126.444, estado civil Casada, domicilio Urquiza 1282, Coquimbo; el fondo de comercio del "FARMACIA URQUIZA", establecimiento del rubro farmacéutico, sito en Urquiza 1411, Coquimbito, Maipú de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7932093 Importe: \$ 2160
26-30/01 01-02/02/2024 (4 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MEDIOS ANDINOS S.A. Aumento de Capital. Modificación de Estatuto. MEDIOS ANDINOS S.A., CUIT N° 30-71087907-5, informa que, de conformidad con Art. 10 de la Ley N° 19.550 por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime, del 17-07-2023, los accionistas resolvieron Aumentar el Capital Social, en los términos del Artículo 188 de la LSC y proceder a su inscripción, elevando el mismo a la suma de \$ 1.500.000 (Pesos Un millón quinientos mil), modificando el Artículo Quinto del Estatuto Social, el que quedará así redactado "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), representado por QUINCE MIL (15.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100.-) cada una. Todas las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, y de 1 (Un) voto por acción. - Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción."

Boleto N°: ATM_7925333 Importe: \$ 900
30/01/2024 (1 Pub.)

(*)

CABLE TELEVISORA COLOR S.A. Elección Directorio – CABLE TELEVISORA COLOR S.A., CUIT N° 30-61106460-4, informa que, de conformidad con Art. 10 de la Ley N° 19.550, por acta de Asamblea General Ordinaria N° 25, del 11 de Diciembre de 2023, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Sr. LUCIO EZEQUIEL ALVAREZ, DNI N° 25.783.151, Domicilio real Servando Butti N° 640, San Rafael, Mendoza; Vicepresidente: Sr. OMAR RUBEN ALVAREZ, DNI N° 10.514.464, Domicilio real Ruta 144, Km. 679, El Sitio, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza; y Director Titular: Sra. GRACIELA ZORAIDA GATTAS, DNI N° 11.082.208, Domicilio real Sobremonte N° 300, San Rafael, Mendoza; y Director Suplente: Sra. LUCRECIA MARIA ALVAREZ, DNI N° 27.874.784, domicilio real en B° Palmares, Manzana 2, C2, Godoy Cruz, Mendoza. Todos establecen domicilio especial en Comandante Salas N° 200, ciudad San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7925355 Importe: \$ 810
30/01/2024 (1 Pub.)

(*)

ALTO REAL VIÑEDOS S.A. - Se hace saber de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 19.550 que el día 23 de AGOSTO de 2023, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria se designó un director titular y uno suplente por el término de dos años, por unanimidad se designó DIRECTOR TITULAR a MARIA PAULA CASTILLO DNI 21.903.718 y DIRECTOR SUPLENTE a MARCO CUCCHIARA DNI 41.646.967

Boleto N°: ATM_7939743 Importe: \$ 360
30/01/2024 (1 Pub.)

(*)

ALTO REAL VIÑEDOS S.A. - Se hace saber de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 19.550 que el día 23 de AGOSTO de 2023, mediante Acta de Directorio se llama a asamblea Ordinaria de accionistas en esta fecha siendo orden del día Designación de un director Titular y un director suplente por el término de dos años

Boleto N°: ATM_7939814 Importe: \$ 360
30/01/2024 (1 Pub.)

(*)

PAYRO CORPORATION SAS. El 23 días del mes de enero de 2024, se procedió a la modificación de la denominación de MOSCARDINI GROUP SAS por PAYRO CORPORATION SAS, conforme surge de EX-2023-09965110--GDEMZA-DPJ#MGTYJ, y a los efectos de adecuar el Estatuto a las observaciones formuladas por la Asesoría Letrada de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, se procedió a la modificación del ARTICULO PRIMERO del estatuto el que quedará redactado de la siguiente manera "La sociedad se denomina " PAYRO CORPORATION S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero".

Boleto N°: ATM_7938284 Importe: \$ 630
30/01/2024 (1 Pub.)

(*)

Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que **Centro Cuyano Gestión de Datos S.A.**, en el domicilio de la sede social calle Patricias Mendocinas N°617 piso 12

oficina 2, Ciudad de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2.024, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad b) designar como Director Titular al Sr. José Luis Sánchez Rivas, D.N.I. N° 11.921.723 como presidente y como Director Suplente al Sr. Carlos Enrique Thomas, D.N.I. N° 8.148.640; con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto. c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (3) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social.

Boleto N°: ATM_7938428 Importe: \$ 900
30/01/2024 (1 Pub.)

FENIX S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del estatuto social, informa a los señores accionistas que se ha recibido de socios suscriptores declaración de intención de venta de cuarenta y dos (42) acciones de las oportunamente suscriptas. En consecuencia, los accionistas interesados deberán comunicar por medio fehaciente al Directorio su intención de ejercer el derecho de preferencia y de corresponder de acrecer a la suscripción, dentro del plazo de treinta días siguientes al de la comunicación. El justiprecio por acción conforme las disposiciones del citado artículo se ha fijado en la suma de \$709.678,08 por acción.

Boleto N°: ATM_7938101 Importe: \$ 1620
29-30-31/01/2024 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en Expediente Administrativo N°22-M-2023 caratulados: "ZOPPINO, YESICA VALERIA RUTH Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CATALINA NALON 010 DISTRITO CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08/14.712-6 nomenclatura catastral 08-01-09-0003-000014-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n°15664, fojas 885, Tomo 67 –B de San Martín en fecha 21-05-1965, a nombre de FERREYRA, MATILDE atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, MENDOZA

S/Cargo
23-30/01 06-14-23/02/2024 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en Expediente Administrativo N° 13 M 2023 caratulados: "Pastran, Santiago Enrique Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Manzanares s/n TRES PORTEÑAS, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-30050-1 nomenclatura catastral 08-11-01-0028-000004-0000-4, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 20180, fojas 785, Tomo 72 –E de San Martin en fecha 26-12-1974, a nombre de BERNARDI ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante

el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, MENDOZA

S/Cargo
23-30/01 06-14-23/02/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR PEQUEÑOS PASOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE CUIDADOS ALTERNATIVOS DE D.G.P.

EX-2024-081819- -GDEMZA-DGP#MSDSYD

DNFRE-2024-165-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA: MARTES 06 DE FEBRERO DE 2024, 07:00 HS.

APERTURA ELECTRÓNICA: <https://www.comprar.mendoza.gov.ar/>

PRESUPUESTO OFICIAL: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$10.800.000,00).

VIGENCIA DEL CONTRATO: 2 (DOS) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

REQUISITOS Y PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>

PROCESO 20825-0001-LPU23

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P.

S/Cargo
30/01/2024 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO TECNICO INTERDISCIPLINARIO DEL DEPARTAMENTO DE MALARGUE, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE PROTECCION Y RESTITUCION DE DERECHOS DE D.G.P.

EX-2024-0295651- -GDEMZA-DGP#MSDSYD

DNFRE-2024-173-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA: MARTES 06 DE FEBRERO DE 2024, 07:30 HS.

APERTURA ELECTRONICA: <https://www.comprar.mendoza.gov.ar/>

PRESUPUESTO OFICIAL: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$10.800.000,00).

VIGENCIA DEL CONTRATO: 2 (DOS) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

REQUISITOS Y PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>

PROCESO 20825-0002-LPU23

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P.

S/Cargo
30/01/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

EXPEDIENTE N° EE-1843/2023

APERTURA: 08/02/2024

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO"

VALOR DEL PLIEGO: \$12.100,00

P.B.O: \$12.166.900,28

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN
COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

30/01/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARÍA DE HACIENDA - SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 6013

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DIA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°11/2024

EXPEDIENTE N° EE-1190/2023

APERTURA: 07/02/2024

HORA: 09:00

OBJETO:" ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA PARA MUNICIPIOS Y SUS DEPENDENCIAS"

VALOR DEL PLIEGO: \$7.300

P.B.O: \$7.372.026, 93

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUB DIRECCIÓN DE LICITACIONES O BIEN
COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

30/01/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARÍA DE HACIENDA - SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 6013

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DIA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°12/2024

EXPEDIENTE N° EE-193/2024

APERTURA: 07/02/2024

HORA: 11:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EQUIPO DE CICLISMO DEL MUNICIPIO"

VALOR DEL PLIEGO: \$1.600

P.B.O: \$1.692.000, 00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUB DIRECCIÓN DE LICITACIONES O BIEN
COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

30/01/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1039

Motivo: Adquisición de vehículos utilitarios

Expediente Licitatorio N° 599-24

Presupuesto oficial: \$ 224.000.000,00

Apertura de Sobres: 20/02/24 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 33. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

30/01/2024 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DIÁLISIS PERITONEAL (REPOSICIÓN), según prescripción médica, con destino a afiliado de la Obra Social de Empleados Públicos"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 18-LPU24

Expte.: EX - 2024 - 00534086

Fecha de apertura: 08-02-2024

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 15.166.308,48

Valor del Pliego: \$ 15.000,-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

30/01/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 117/2023

EXPEDIENTE N° EE-461/2023

APERTURA: 08/02/2024

HORA: 11:00

OBJETO: "VENTA DE PARCELA 16-2494003-6263791-000-3 PARA EMPRESA DE LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PESADOS"

VALOR DEL PLIEGO: \$11.700,00

P.B.O: \$11.767.725,45

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

30/01/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1020/2024: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 16 de febrero de 2024, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 35, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y

DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO con 38/100 ctvos. (\$252.447.564,38); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-912-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$252.400).--

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

29-30/01/2024 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

DISMED S.A. - En la publicación edictal de fecha 05/12/2018 del Boletín N° 30747 se consignó erróneamente la fecha de asamblea por lo cual rectificamos la misma quedando la publicación de la siguiente forma: En Asamblea General Ordinaria con fecha 02 de Junio del 2018 en carácter de unánime, conforme al art. 237 de la Ley 19.550, designan como nuevo directorio al Sr. Mario Martinez, argentino, casado, profesión Ingeniero Civil, con DNI 12.609.029, de 61 años de edad, con domicilio en Coronel Plaza 276 Ciudad de la Provincia de Mendoza, como único Director, quien se desempeñara como presidente de la Sociedad y un Director Suplente, designándose a la Srta. Fernanda Martinez, argentina, soltera, con domicilio en Coronel Plaza 276 Ciudad de la Provincia de Mendoza. Todos los directores designados tendrán mandato durante dos ejercicios, hasta el 31.03.2020

Boleto N°: ATM_7935277 Importe: \$ 720

30/01/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$4950
Entrada día 29/01/2024	\$0
Total	\$4950

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 19/07/2022 14:30:08
Válido hasta: 18/07/2025 14:30:08

=====